



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 330 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 28 de Enero de 2019

No. 17

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 985 Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.....	789
Decreto A. N. N°. 8515.....	795

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N°. LP-01-01-2019.....	795
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones.....	796
-------------------	-----

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones PJ EST MEFCCA.....	803
---------------------------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

"Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense" (FEDCOPAN).....	808
---	-----

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Ejecutiva No. 001-2019.....	817
Aviso.....	819

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Aviso.....	819
------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Publicación del PAC.....	819
--------------------------	-----

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL

Aviso de Publicación del PAC 2019.....	819
--	-----

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Publicación de PAC 2019.....	820
Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2018-PBA.....	820
Notificación de Adjudicación de Contrato.....	821

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Aviso de Publicación del PAC.....	822
-----------------------------------	-----

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....	823
--------------	-----

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....	824
------------	-----

RADIO NICARAGUA

Aviso.....	824
------------	-----

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	824
--------------------	-----

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	825
--------------	-----

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, hace saber:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N° 985

**LEY PARA UNA CULTURA DE DIÁLOGO,
RECONCILIACIÓN, SEGURIDAD, TRABAJO
Y PAZ**

Artículo 1 Objeto

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico general que garantiza una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz. Regula la Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz que ha sido ampliamente discutida en todo el país.

Artículo 2 Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, ampliamente discutida en todo el país es la siguiente:

**POLÍTICA DE ESTADO PARA UNA CULTURA
DE DIÁLOGO, RECONCILIACIÓN, SEGURIDAD,
TRABAJO Y PAZ**

1. Introducción

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz puede definirse como el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, cosmovisiones, derechos y deberes comportamientos y estilos de vida que permiten a las personas, familias y comunidades poder alcanzar el desarrollo humano inspirado en valores cristianos, ideales socialistas, prácticas solidarias, democráticas y humanistas, considerando la cultura e identidad de los nicaragüenses¹.

El desarrollo de esta Política ayuda a eliminar la violencia que se produce en las personas, las familias y en las comunidades. La violencia a través de sus múltiples manifestaciones se produce en las relaciones humanas tanto en el ámbito personal, familiar y comunitario. Tenemos violencia en el hogar, en nuestras casas, en los espacios en donde habitamos, tenemos violencia en los colegios, en los centros de trabajo, en la calle, en el barrio, en las comunidades. Estas manifestaciones de violencia y los métodos violentos para resolver los conflictos pueden cambiarse a través de una Cultura de Paz.

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz es un proceso a través del cual se generan cambios que permiten aprender a convivir de forma armoniosa y respetuosa, a entender el pensar, sentir y actuar de las personas, las familias y las comunidades. Se trata de un proceso complejo que se logra mediante un cambio espiritual, cultural, personal, colectivo y la incorporación y práctica de valores que como nicaragüenses nos permitan tomar conciencia, comprender y entender a las personas en cada una de las etapas de la vida, a las familias y a las comunidades para vivir en sociedad.

La construcción de una Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz es de carácter cultural y se logra cuando reconocemos la diversidad y la diferencia que tenemos los seres humanos y damos nuestros mejores esfuerzos para solucionar los conflictos de forma armónica, poniendo en común lo que nos une a todas las personas, familias y comunidades. Reconocer nuestras diferencias para encontrar la unidad. Consolidar la Paz se logra cultivando y practicando valores, actitudes y comportamientos que promuevan el amor, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la inclusión, el respeto a la Madre Tierra, el respeto a la diversidad cultural, religiosa, ideológica y el respeto a los derechos individuales y colectivos con el fin de apreciar y respetar la vida personal y colectiva, la dignidad humana, la libertad, la interculturalidad de los pueblos y la convivencia pacífica entre las y los nicaragüenses.

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz se manifiesta en el lenguaje, en las formas de relacionarnos y tratarnos entre hombres y mujeres, entre las generaciones y entre los pueblos, en las acciones, en los cambios culturales, de mentalidades, actitudes, entre otras formas de comportamiento. La cultura de paz ubica y centra a la persona, a la familia y las comunidades como ejes fundamentales para el desarrollo humano integral de la sociedad nicaragüense.

En este sentido, la Constitución Política de la República de Nicaragua y la legislación son instrumentos jurídicos que deben cumplirse para garantizar la Política.

¹ Elementos que destaca la Constitución Política de la República de Nicaragua en el artículo 4.

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz permite resolver nuestros desencuentros aportando soluciones a la transformación y a la construcción de ambientes saludables, sanos en la familia y la comunidad, mediante estrategias de promoción de valores. La Política fortalece el legado cultural y espiritual en las familias, desde un sistema articulado de promoción de una Cultura de Paz. La Política es una herramienta jurídica que permite eliminar la violencia como método para resolver los conflictos.

Los fundamentos antes expuestos nos orientan a la necesidad de legislar en esa materia mediante una Ley que garantice la promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

2. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de un Estado Democrático y Social de Derecho, que promueva una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, en aras de salvaguardar la paz, la estabilidad, el bien común y la convivencia pacífica entre las y los nicaragüenses, fundamentado en el respeto a la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la equidad, la solidaridad, la inclusividad, la interculturalidad, el respeto a la Madre Tierra y los Derechos Humanos, tomando en cuenta el legado Cultural de las Familias nicaragüenses en la creación y fortalecimiento de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz que permita incidir en la prevención de todas las expresiones de desencuentro entre las Personas, las Familias y las Comunidades.

Objetivos Específicos

a) Fomentar la solidaridad² como valor que permita establecer una Cultura de colaboración y ayuda mutua para lograr el Bien Común entre todas y todos los nicaragüenses.

b) Promover, practicar, desarrollar y recrear valores, actitudes, comportamientos y conductas individuales y colectivas con el objeto de salvaguardar la Paz, la Estabilidad, la No Violencia, el Bien Común, la Convivencia Pacífica, el Respeto a la Vida, la Dignidad Humana y el Desarrollo Físico, Mental, Espiritual, Cultural y Social de las y los nicaragüenses.

c) Impulsar acciones que permitan desarrollar una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, entre las Personas, la Familia y la Comunidad en aras de salvaguardar la Paz, la Estabilidad, el Bien Común y la convivencia pacífica entre las y los nicaragüenses.

d) Lograr la apropiación de la Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, como una herramienta de Desarrollo Humano, Social, Político, Económico y Cultural de las y los nicaragüenses.

e) Promover la incorporación de la Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, en las relaciones entre hombres y mujeres, en las relaciones generacionales, en las relaciones familiares, comunitarias, escolares, laborales, comunicacionales y en las relaciones con la Madre Tierra.

3. Justificación

A lo largo y ancho de nuestro país, en distintos momentos de la Historia, se evidencian múltiples experiencias de resolución pacífica de situaciones que afectan nuestra convivencia; desencuentros que han sido abordados de diversas maneras donde habitantes y Comunidades y pueblos del Pacífico y el Caribe hemos logrado importantes transformaciones Espirituales, Sociales, Culturales y Económicas.

Estas experiencias nacionales de paz han demostrado que el uso de capacidades para la Convivencia Pacífica es un mecanismo eficaz que aporta soluciones a la transformación y a la construcción de ambientes saludables, sanos en la Familia y la Comunidad, las Escuelas, los Centros de Trabajo y el País. Rescatar el legado cultural de resolución pacífica de los desencuentros ha constituido una prioridad para el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través de distintas Estrategias de Promoción y Práctica de Valores.

Esta Política continuará fortaleciendo ese Legado Cultural y Espiritual en las Familias, heredado de nuestros ancestros y de la mística de nuestros héroes y mártires, lo que se fomentará desde un Sistema articulado de promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

4. Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz

a) Enfoque de la Política

Las maneras en que las Personas nos relacionamos están determinadas por el uso y la costumbre de cada grupo humano y por la necesidad de cariño y entendimiento, tan vital para la sobrevivencia como el alimento, el abrigo, la protección, la educación, la salud y el trabajo.

Esas condiciones vitales a lo largo de la Historia de la Humanidad han sido garantizadas por las Familias, como espacio fundamental en el que se convive y se trasmite a las nuevas generaciones esos usos y costumbres que constituyen la Cultura de un País y que dan sentido de pertenencia a una Patria.

Al formar nuestras propias Familias todas las Personas llevamos con nosotros la forma en que nos criaron, por lo que lograr ponernos de acuerdo aceptando las diferencias, es un reto de la Vida Cotidiana que puede

² Artículo 5, párrafo quinto, Constitución Política de la República de Nicaragua.

resolverse construyendo entre todos, una Cultura de Paz, capaz de rescatar la riqueza de los Valores Culturales de las Familias nicaragüenses.

Esa Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, cuyas raíces están en las Familias, se puede llegar a fortalecer también en la Escuela, la Iglesia y la Comunidad y ser trasladada al ámbito laboral y a los Espacios Organizativos Políticos, Culturales y Religiosos.

Si bien la Familia garantiza la transmisión y práctica de Valores, es en el núcleo familiar donde se generan conflictos y desencuentros originados en la convivencia cotidiana de Personas de diferentes edades, géneros, pertenencias culturales, visiones del Mundo, hábitos y costumbres, de ahí la importancia de que una Política de Cultura de Paz tenga como punto de partida y destinataria esencial a las Familias y a las Instituciones e Instancias articuladas, capaces de fortalecer el rol de rescatar y fortalecer Valores que ejerce el grupo familiar.

En base a lo anterior se hace necesario contar con una Política que promueva el fortalecimiento de aquellos Valores que constituyen el legado cultural de las Familias nicaragüenses, a fin de que se pueda incidir tanto en la prevención de conflictos a lo interno de las Familias y Comunidades, para realizar Procesos de Reencuentro Personal, Familiar y Comunitario.

b) Concepto

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz son líneas de acción estratégica que buscan salvaguardar la Paz, la Estabilidad, la No Violencia, el Bien Común y la Convivencia Pacífica entre las y los nicaragüenses, mediante el uso y práctica de valores, actitudes y conductas inspiradas en los Principios de Libertad, Justicia, Democracia, Tolerancia, Inclusividad, Interculturalidad, Respeto a la vida y la Madre Tierra, Solidaridad y Derechos Humanos.

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, sirve como mecanismo de prevención y resolución de los conflictos entre las Personas, la Familia y la Comunidad, mediante la implementación de medios pacíficos y no violentos.

c) Valores y Principios Fundamentales

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz está inspirada en Valores Cristianos, Ideales Socialistas, Prácticas Solidarias, Democráticas y Humanistas como Valores Universales y Generales, así como en Valores e Ideales de la Cultura e Identidad Nicaragüense, y que entre otros contiene: valores, actitudes y comportamientos que deben promover la Tolerancia, la Solidaridad, la

Cooperación, la Inclusividad, la Interculturalidad, la Convivencia Armónica entre Géneros, Generaciones y con la Madre Tierra y el Respeto a los Derechos Individuales y Colectivos con el fin de valorar y respetar la Vida, la Dignidad Humana, la Libertad, la Convivencia Pacífica entre las y los nicaragüenses.

Los Valores en el ámbito de las Relaciones Familiares y Humanas deben ser de Respeto, Ayuda Mutua, Solidaridad y Responsabilidad entre todos los miembros. Estos Valores son esenciales en el desarrollo de una Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz. El respeto a la Mujer, a las Niñas, Niños y Adolescentes, Jóvenes, al Campesinado, a las Personas con Discapacidad, a los Pueblos Originarios y Afrodescendientes, a las Personas con VIH, a las Personas Adultas Mayores, a nuestros Abuelos y Abuelas, el respeto a nuestros Hijos e Hijas, a nuestras Parejas, nuestros Maestros y Maestras, nuestros Estudiantes, nuestros Compañeros y Compañeras de trabajo, son Valores que nos permiten convivir en la Familia y Comunidad, tratarnos con igualdad, brindarnos Amor, Cariño, Afecto, protegernos, respetarnos y querernos como Seres Humanos que conformamos el núcleo esencial de la Sociedad tal como ha destacado nuestra Constitución Política¹.

d) Finalidad

La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, tiene como finalidad eliminar toda forma de discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, origen o pertenencia a un pueblo, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social², y fomentar el respeto a la diversidad y el pluralismo. La Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz es una forma de Vida que abarca actitudes, prácticas y conductas que incluyen Principios, Valores, Compromisos, Denuncias y Acciones que persiguen como fin la armoniosa convivencia humana en el plano personal y familiar.

La Constitución Política de la República de Nicaragua y la Legislación son instrumentos jurídicos que deben cumplirse para alcanzar la finalidad de la Política.

e) Acciones

Es el conjunto de Políticas, Programas, Estrategias y Actividades aplicadas por el Estado de Nicaragua para salvaguardar la Paz, la Estabilidad, la Seguridad, la No Violencia, el Bien Común y la Convivencia Pacífica entre las y los nicaragüenses. Las acciones se desarrollan con una visión preventiva, educativa y comunicacional en el ámbito personal, familiar y comunitario, particularmente,

¹ Artículo 70. Constitución Política de la República de Nicaragua.

² Artículo 27. Constitución Política de la República de Nicaragua.

en todo el sistema educativo desde la educación inicial hasta la educación superior, así como en lo laboral, económico, político y social. En todos los ámbitos de las relaciones humanas.

Las Acciones son desarrolladas por el Estado y sus Instituciones en el Ámbito Nacional, Regional y Municipal a través de Órganos Públicos y/o Privados, de distintas iglesias y denominaciones cristianas.

La Legislación nicaragüense y las prácticas de paz han creado una diversidad de mecanismos y espacios para erradicar la violencia, resolver los conflictos y generar el Desarrollo Humano. Las Consejerías Familiares y Comunitarias, las Consejerías de las Comunidades Educativas, los Gabinetes de la Familia, Comunidad y Vida, los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos (MRACs), la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), los Facilitadores Judiciales, los Whittas en el ámbito de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes de las Comunidades de la Costa Caribe, las Comisiones de Paz y Reconciliación, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la enseñanza de la Constitución y de los Derechos Humanos, entre otros, son mecanismos que permiten y fomentan la participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de una Cultura de Paz y No Violencia en Nicaragua.

Fortalecer estos espacios y poner en marcha nuevos mecanismos en las comunidades que fomenten el deporte, la recreación, el ocio productivo y creativo, las artes (música, pintura, poesía, escritura) de forma organizada y articulada desde el ámbito Central, Regional y Municipal, permitirá desarrollar una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz entre las Personas, las Familias y las Comunidades que tome como punto de partida y tenga su esencia en los Valores e Ideales de la Cultura nicaragüense, que la transforme y propicie cambios culturales en patrones, conductas y comportamientos para promover la Paz, la Estabilidad, la no violencia, el Bien Común y la Convivencia Pacífica entre las y los nicaragüenses.

La libertad de emprender, de crear e innovar, basada en la igualdad de oportunidades para todas y todos los nicaragüenses son acciones que permiten desarrollar una Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

La Política la desarrolla el Estado e involucra a diversos protagonistas dentro del Modelo Constitucional de Alianza, Diálogo y Consenso.

5. Rescate del legado familiar nicaragüense

a) Consolidar las estrategias Familiares y Comunitarias para el rescate y fortalecimiento del legado familiar en la resolución pacífica de conflictos, identificando

a nivel personal y colectivo los aspectos positivos que aprendimos en nuestras Familias, seleccionando en ese legado lo que queremos transmitir a nuestros Niñ@s, Adolescentes y Jóvenes para que les sirva de guía y ejemplo en sus propios caminos.

b) Desarrollar desde la Escuela la capacidad para comprender los conflictos como un elemento constitutivo de toda Sociedad; abordarlos de manera positiva, a través del Diálogo, para impulsar las transformaciones sociales sobre las cuales se sustentará el fortalecimiento de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

c) Impulsar actitudes y comportamientos que ayuden a tender puentes, a fortalecer la identidad territorial, campesina, originaria, afrodescendiente e intercultural para aportar a la construcción de alianzas y visiones colectivas de Paz que sustenten la construcción de un País en Paz basado en un ejercicio corresponsable entre las Escuelas, Iglesias, Comunidades, Sindicatos, Cooperativas, Centros de Trabajo, e Instituciones y que sentimos que han sido guía en los caminos que nos ha tocado recorrer y que hoy recordamos con cariño y agradecimiento.

6. Ejes de nuestro legado de la Cultura Familiar nicaragüense a trabajar con los diferentes actores

- a) Amor al Ser Supremo y la vida
- b) Espíritu de Lucha y Trabajo
- c) Religiosidad / Espiritualidad
- d) Alegría y Optimismo
- e) Solidaridad y Apoyo Mutuo
- f) Confianza en nosotros mismos y en los demás
- g) Persistencia, perseverancia en todo tiempo y momento
- h) Capacidad de construir y mantener la esperanza aún en las condiciones más adversas.

7. Actores de la Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz y sus roles en la Formación de Valores, Conductas y Actitudes

Grupos Familiares:

a) En ellos conviven Personas de Edades e intereses diferentes por lo que la presente Política contiene Estrategias de Trabajo diferenciadas, según momentos del Ciclo de Vida de las Personas.

b) Se establecen relaciones jerárquicas que pueden llegar a ser hasta autoritarias y violentas por lo que es necesario trabajar con perspectiva de inclusividad, género, generacional, intercultural y ambiental a fin de garantizar relaciones de Respeto y Equidad entre Hombres y Mujeres, Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas con VIH y los Pueblos Originarios y Afrodescendientes,

asi como el desarrollo de relaciones armoniosas y respetuosas con la Madre Tierra.

Sistema Educativo:

a) Juega un rol complementario a la Familia en la formación integral de las nuevas generaciones.

b) Constituye un espacio privilegiado tanto para fortalecer el rol formador de las Familias como para incidir de forma directa en el rescate y fortalecimiento de Valores y la Promoción de Relaciones de Respeto y Equidad en la población estudiantil.

Denominaciones Religiosas:

Las diferentes Denominaciones Religiosas en Nicaragua, siendo mayoritariamente Cristianas, tienen en el Mensaje para:

a) Complementar los Procesos de Formación y Práctica de Valores que realizan tanto las Familias como el Sistema Educativo.

b) Ofrecer espacios de convivencia privilegiados para promover visiones, actitudes y conductas capaces de reproducir la Cultura de Amor, Paz y Bien contenida en la Doctrina Cristiana.

Comunidades:

Son los espacios donde las Personas comparten los hábitos y costumbres aprendidos en las familias y reforzados en el Sistema Educativo y en las Iglesias.

Centros de Trabajo:

Los ámbitos laborales y espacios organizativos son también lugares de Encuentro para fortalecer una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz en Convivencia Armoniosa.

Medios de Comunicación:

Ofrecen la oportunidad de transmitir Mensajes que refuercen Valores y por ende fortalezcan una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

8. Líneas Estratégicas de Trabajo

Con la presente Política se consolidarán las Estrategias, Programas, Acciones, Metodologías y Materiales para la promoción de Valores Familiares que ya se impulsan en el País.

La Política retoma las siguientes acciones en marcha que irán organizando desde una sola lógica de trabajo sistémico e integrado entre y con los diferentes actores de la Política: Grupos Familiares, Sistema Educativo, Iglesias, Comunidades, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Centros de Trabajo y Medios de comunicación.

Las Acciones son las siguientes:

a) El Programa Amor para los Más Chiquitos y Chiquitas
A través del Programa Amor para los Más Chiquitos y Chiquitas, se continuará ofreciendo herramientas a Padres, Madres y Tutores para desarrollar procesos de estimulación temprana y crianza con ternura con los Niños y Niñas desde el embarazo hasta los seis años, usando como medio la "Cartilla de estimulación temprana Amor para los Más Chiquitos y Chiquitas", acción que será ejecutada por la Comisión integrada por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a través de un Plan de Trabajo conjunto.

b) Las Consejerías de las Comunidades Educativas y las Consejerías Familiares articuladas en un Sistema de Alerta Temprana

En las Consejerías de las Comunidades Educativas con una visión de intervención temprana y de trabajo conjunto entre Padres, Madres y Tutores y Comunidad Educativa se identificarán Alertas Tempranas, utilizando la Cartilla de Identificación de Señales de Alerta Temprana y se realizará acompañamiento primario a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con problemáticas psicosociales que pueden interferir en los procesos educativos, tales como: Desentendimiento familiar, Fracaso Escolar, Adicciones, Embarazo en adolescente, Violencia: Física, psicológica y sexual, Trata y explotación sexual y pérdida de Amor a la Vida, remitiendo estas situaciones a través de una derivación oportuna a las Consejerías Familiares que trabajan directamente con las Familias y se complementan con un Equipo colaborativo conformado por Técnicas y Técnicos Expertos en Niñez y Familia con la capacidad de brindar acompañamiento, atención especializada y referir hacia otros niveles de especialización las situaciones que afectan a los integrantes de la Familia.

Ambas Consejerías conforman entre sí un solo Equipo de Trabajo colaborativo que tienen objetivos comunes: abordar de manera integral la prevención y aparición de situaciones que atentan contra la tranquilidad de las Familias.

Este Sistema de Alerta Temprana de Prevención de la Violencia que inicia en la Familia, la Escuela y la Comunidad, es impulsado de manera articulada por el Ministerio de Educación, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio de Salud y Asuntos Juveniles de la Policía Nacional.

c) Escuelas de Valores Familiares

Promoción de nuevos modelos de relaciones a lo interno de la familia. Dotar de herramientas a Padres, Madres y Tutores sobre las formas de criar a los niños, poniendo límites y orientando conductas y aprendizajes sin usar métodos violentos. Fortalece las relaciones de pareja

basadas en el respeto, la comunicación y el apoyo mutuo y el respeto y tolerancia a los Adultos Mayores. Escuelas que serán impulsadas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

d) Escuelas para Adolescentes y Jóvenes

Dirigida al fortalecimiento de factores protectores y habilidades para la Vida. Escuelas que serán impulsadas y coordinadas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, con la participación del Ministerio de Educación, Ministerio de la Juventud, Instituto Nacional Tecnológico, Asuntos Juveniles de la Policía Nacional y otros actores comunitarios anuentes a sumarse al esfuerzo.

e) Formación Docente

Incorporar en el curriculum inicial de formación a Docente en las Escuelas Normales y en los Espacios Pedagógicos de Interaprendizajes (EPI) de manera mensual, herramientas de trabajo para la promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz a cargo del Ministerio de Educación.

f) Campañas Permanentes de Promoción de Valores y Armonía Familiar

Desarrollar una Campaña permanente de Promoción de Valores Familiares, poniendo énfasis en: pasar tiempos juntos, mejorar la comunicación, escuchando lo que las Personas sienten y poniendo énfasis en los Valores, utilizando la Cartilla de Promoción de Valores y Armonía Familiar, en los espacios (Encuentros Mensuales y Bimestral con Padres y Madres en los Centros Educativos, en Escuelas de Valores, en Ferias Educativas y Comunitarias) a cargo del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y el Ministerio de Educación.

g) Orientación a Padres, Madres y Tutores

Trabajar desde las Consejerías de las Comunidades Educativas procesos de orientación a Padres, Madres y Tutores para dotarlos de herramientas de comunicación, entendimiento y orientación a los hijos e hijas, durante los Encuentros Mensuales y Bimestrales en los Centros Educativos, a cargo del Ministerio de Educación.

h) Rescate de Legados Familiares

Trabajar con los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes ejercicios de rescate de sus legados familiares y herramientas para mejorar las relaciones en el marco del respeto en los Centros de Desarrollo Infantil, en los Preescolares, Centros Educativos de Primaria y Secundaria y Espacios Comunitarios, con enfoque de crianza con ternura, impulsado en conjunto con el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y el Ministerio de Educación.

i) Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo, Paz y Cristianismo

Acercarse a las Denominaciones Religiosas abiertas

a incorporarse a la Política y adecuar metodologías y materiales ya validados y disponibles a fin de trabajar con grupos y pastorales impulsados por ellos. Esta acción estará a cargo del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

j) Trabajo Comunitario de Seguridad Humana y Ciudadana

Impulsado por la Policía Nacional en los diferentes Territorios, ofrece espacios y oportunidades para el Diálogo y el Re-encuentro de las Personas, Familias y Comunidades en función de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz.

Utilizar para ello el Método de Trabajo Comunitario impulsado desde el Programa de Seguridad Ciudadana realizado por la Policía Nacional para trabajar Planes de Seguridad Comunitaria y Procesos de Re-encuentro. A cargo de la Policía Nacional.

k) Encuentro y Promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz

Trabajar acciones de Encuentros y Promoción de la Política, Ferias de Promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz. Responsables: Instituciones, Alcaldías, Comunidades y CLS Territoriales.

l) Promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz en Medios de Comunicación

Elaborar Plan de Medios permanente para promover la Política y compartir con la población el enfoque de proceso de construcción colectiva, implícito en la Política. Medios de Comunicación.

m) Promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz en todos los centros productivos y económicos del país

Promoción de una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz en todos los centros productivos y económicos del país, entre ellos Cooperativas, Sindicatos y Empresas que quieran sumarse al fomento de una Cultura de Paz y armonía social.

n) Equipo Interinstitucional para la implementación de la Política

Conformar un Equipo Interinstitucional integrado por los Equipos Técnicos de la Dirección de Consejerías de las Comunidades Educativas del Ministerio de Educación, las Consejerías Familiares del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, Ministerio de la Juventud, Promotoría Solidaria, Ministerio de Salud y la Policía Nacional para que asuman la coordinación de la implementación de la presente Política. La coordinación de esta Comisión queda a cargo del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Seguimiento y monitoreo de la implementación de la Política. Responsable: Equipo Nacional de la Política.

Artículo 3 Promoción, desarrollo, e implementación de la Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz

El Poder Ejecutivo es el órgano rector de la Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz. Delega su implementación en las instituciones públicas señaladas en la Política.

Corresponde a las instituciones del Estado de Nicaragua y a los diversos actores que forman parte de la Política, su promoción, desarrollo e implementación para lograr los objetivos y fines propuestos y garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4 Recursos presupuestarios

El Estado de Nicaragua destinará los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de la Política de Estado para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz establecida en la presente Ley.

Artículo 5 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8515

**DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA
PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA Asociación de
Alegria y Paz Integral de las Familias Nicaragüenses
Internacional (APIN INTERNACIONAL)**

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación sin Fines de Lucro denominada **Asociación de Alegria y Paz Integral de las Familias Nicaragüenses Internacional (APIN INTERNACIONAL)**; de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo en un plazo no mayor de 15 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento al representante legal de la misma para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la asociación y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2 Destino de Bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado de Nicaragua conforme la ley de la materia.

Artículo 3 Derogación

Derogase el Decreto A.N. N.º 6664, del 30 de noviembre del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 240 del 20 de diciembre del 2011.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0182 – M. 690865124 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Pública N.º. LP-01-01-2019
“COMPRA DE INSECTICIDA CIPERMETRINA”**

El Ministerio de Salud a través de la División General de Adquisiciones, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo

la modalidad de Licitación Pública, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de Licitación Pública N°: LP-01-01-2019 "**COMPRA DE INSECTICIDA CIPERMETRINA**". La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni y www.minsa.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en físico deberá solicitarlo en la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacio, a partir del día **28 de enero del año 2019**, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), a pagarse en la caja del Ministerio de Salud, en días hábiles de 08:00 am, a las 04:00 pm.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **27 de febrero 2019**, de 08:00am a 10:00 am. Siendo la apertura de las mismas el día **27 de febrero del 2019** a las 10:15 am.

Teléfono de la División General de Adquisiciones 22894700 Ext. 1479, correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones24@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, MINSA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.0087 – M. 13221273 – Valor CS 380.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO
CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER EN
LA MODALIDAD DE SECUNDARIA REGULAR
(SÉPTIMO Y OCTAVO GRADO).**

N° AXSS1912- 2018.

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de León, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290", "Ley de Organización, Competencia y

Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

I

Que la Asociación de Iglesias El Rey Jesús Todopoderoso, presentado por el Señor **OSCAR DANILO BARCENAS ESTRADA** con cédula de identidad 281-140565-0002Y y con Nacionalidad Nicaragüense, como representante legal del **INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en **Séptimo y Octavo grado** de la modalidad de Secundaria Regular, ubicado: Reparto Tomás Borge de la aguja dos kilómetros al oeste camino a la Fortín de Acosasco, **Municipio de León, Departamento de León.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **Séptimo y Octavo Grado de la modalidad de Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° AXSS1912-2018 al INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER, autorizado para funcionar **Séptimo y Octavo Grado** de la modalidad de **Secundaria Regular**, ubicado: Reparto Tomás Borge de la aguja dos kilómetros al oeste camino a la Fortín de Acosasco, **Municipio de León, Departamento de León.**

II

EL INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH

CARTER, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes

IV

EL INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **INSTITUTO CONMEMORATIVO KATIE BETH CARTER**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso

escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de León, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Ángela Xiomara Sánchez Saavedra, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de León.**

Reg. 00096 – M. 13232944 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN AUTORIZADO EN LAS MODALIDADES DE 3er NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA REGULAR. N° 51 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor: JAVIER ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ con cédula de identidad 002-240756-0001E, como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en **3er nivel de la modalidad de Educación Inicial, Primaria Regular**, el centro está ubicado: De donde fueron los rieles el ferrocarril 80 metros al este, Sabana Grande, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el

centro reúne los requisitos para funcionar en **3er nivel de la modalidad de Educación Inicial, Primaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°51-2018 al CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN, autorizado para funcionar en **3er nivel de las modalidades de Educación Inicial, Primaria Regular**, ubicado: De donde fueron los rieles el ferrocarril 80 metros al este, Sabana Grande, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua**.

II

EL CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EL CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones

educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO CRISTIANO EL JORDÁN**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVÉSE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 00097 – M. 1327771 – Valor CS 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA AUTORIZADO EN LA MODALIDA DE SECUNDARIA REGULAR. N° 52 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Señora: EDUVIGES PALACIOS BUSTAMANTE con cédula de identidad **445-070765-0000W**, como representante legal del **COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Secundaria Regular**, el centro está ubicado: De la entrada de la colonia Primero de Mayo, 2 cuadras al este, 80 varas al sur, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica; Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°52-2018 al COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA, autorizado para funcionar en la modalidad de **Secundaria Regular**, ubicado: De la entrada de la colonia Primero de Mayo, 2 cuadras al este, 80 varas al sur, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua**

II

EL COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA**, decida realizar el cierre total o temporal

del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EL COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO PRIVADO REPÚBLICA DE NICARAGUA**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 00098 – M. 13322000 – Valor CS 285.00

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR NIÑO

JESÚS FUNDADOR AUTORIZADO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN INICIAL.

N° 60 - 2018.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que la señora: **VERONICA CADENA VELASQUEZ** con cédula de identidad **089-280163-0000X**, como representante legal de la "Congregación de Hermanas Franciscanas del Colegio Inmaculada Concepción de Ocotol" y en representación del **PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Educación Inicial**, está ubicado: Comarca Nejapa Km 10 carretera vieja a León, 200 metros al norte. **Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, contabilidad, registro y control de documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, cumpliendo así con los requisitos para el funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que mete este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°60-2018 al **PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR**, para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, ubicado: Comarca Nejapa Km 10 carretera vieja a León, 200 metros al norte. **Distrito III, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

EL PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y

demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **EL PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasara toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes.

IV

EL PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR, queda Sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para Los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

Cuando el **PREESCOLAR NIÑO JESÚS FUNDADOR**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

Reg. 00111 – M. 13359001 – Valor CS 380.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO
PREUNIVERSITARIO EL MESIAS EN LA
MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL
PREESCOLAR.
N° 006 - 2018.**

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Rivas, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98, "Reglamento de la Ley No. 290", "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98", Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo", la Ley No. 582 Ley General de Educación, Ley de Carrera Docente y su Reglamento, el Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados, la Normativa para el Funcionamiento de las Oficinas de Registro y Control de Documentos y la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

CONSIDERANDO

Que la Señora **PIEDAD DEL SOCORRO DÁVILA SÁNCHEZ** con cédula identidad **001-210257-0002T** y con Nacionalidad Nicaragüense, como representante legal del **COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en **Educación Inicial Preescolar**, ubicado: Kilometro ciento doce y medio carretera panamericana contiguo a Universidad Politécnica (UPOLI), **Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en **Educación Inicial Preescolar**,

cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO, RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 006-2018 al COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS, para funcionar en Educación Inicial Preescolar, ubicado: kilometro ciento trece y medio carretera panamericana contiguo a Universidad Politécnica (UPOLI), **Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.**

II

EL COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Quando **EL COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EI COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones

educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **EL COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando **EL COLEGIO PREUNIVERSITARIO EL MESIAS**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

Dado en la Ciudad de Rivas, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) **CLAUDIA LORENA PÉREZ SALDAÑA**, Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Rivas.

Reg. 00112 – M. 13415473 – Valor CS 285.00

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO
SHALOM CHRISTIAN SCHOOL AUTORIZADO EN
LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR 1ero,
2do GRADO.
Nº 65 - 2018.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

Que la Señora: REYNA MARIA ARANA MORALES con cédula de identidad 441-060162-0002E, como representante legal de la “Asociación Casa de Adoración a Jehová Salmo 134:1” y en representación del **CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL**, quien solicitara la autorización para funcionar a partir del periodo escolar 2019, en la modalidad de **Primaria Regular 1ero, 2do Grado**, ubicado: Del Mercado Iván Montenegro 1 cuadra abajo, 5 cuabras al sur, Villa Flor Norte, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de la misma, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular 1ero, 2do Grado**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

P O R T A N T O R E S U E L V E:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN Nº65-2018 al CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL, para funcionar en la modalidad de **Primaria Regular 1ero, 2do Grado**, ubicado: Del Mercado Iván Montenegro 1 cuadra abajo, 5 cuabras al sur, Villa Flor Norte, **Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua.**

II

EL CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento 2010 de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de vi-sitas de personas importantes

IV

EL CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que **CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO SHALOM CHRISTIAN SCHOOL**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 0076

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Esteli del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 017** se encuentra la **Resolución No. 04-2018 PJ EST MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 04-2018 PJ EST MEFCCA**, Esteli veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, las once de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION COMANDANTE HUGO CHAVEZ, R.L. (COOAPROHUCHA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Esteli, departamento de Esteli. Se constituye a las once de la mañana del día treinta y uno de Octubre del año dos mil dieciocho. Se inicia con dieciséis (16) asociados, catorce (14) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de CS32,000 (treinta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de CS8,000 (ocho mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION COMANDANTE HUGO CHAVEZ, R.L. (COOAPROHUCHA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Rodolfo Jose Sobalvarro Montenegro**; Vicepresidente (a): **Ronald Edgardo Galo Rivas**; Secretario (a): **Judith Del Rosario Fernandez**; Tesorero (a): **Tomas Isaac Rodriguez Davila**; Vocal: **Marcelino Valenzuela Altamirano**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. (F) **Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.**

Reg. 0077

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Esteli del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 018** se encuentra la **Resolución No.**

05-2018 PJ EST MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 05-2018 PJ EST MEFCCA**, Esteli veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, las cuatro de la tarde, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO, URBANO Y SELECTIVO FRENTE NORTE "COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR, IN MEMORIAN", R.L. (COOPTRANSPUSFEN CFA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las tres de la tarde del día veintiuno de Octubre del año dos mil dieciocho. Se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, treinta y uno (31) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$68,000 (sesenta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$17,000 (diecisiete mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO, URBANO Y SELECTIVO FRENTE NORTE "COMANDANTE CARLOS FONSECA AMADOR, IN MEMORIAN", R.L. (COOPTRANSPUSFEN CFA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Julio Cesar Vásquez Salgado**; Vicepresidente (a): **Gustavo Calderon Altamirano**; Secretario (a): **Melba María Ramos Lopez**; Tesorero (a): **Oscar Fernando González Joya**; Vocal: **Cesar Augusto Castillo Flores**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. (F) **Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.**

Reg. 0078

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 056** se encuentra la **Resolución No. 006-2018 PJ CH MEFCCA**, Chinandega seis de Diciembre del año dos mil dieciocho, las nueve de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES VALLE DE ROCA R.L** con domicilio social en el Municipio de

El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las uno de la tarde del día treinta y uno de Enero del año dos mil dieciocho. Se inicia con diez (10) asociados, tres (3) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,750 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES VALLE DE ROCA R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Pablo Silva Gomez**; Vicepresidente (a): **Elena Del Carmen Martinez**; Secretario (a): **Karla Patricia Urbina Meza**; Tesorero (a): **María Anparo Meza Picado**; Vocal: **Reyna Isabel Ruiz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 0079

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 058** se encuentra la **Resolución No. 008-2018 PJ CH MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 008-2018 PJ CH MEFCCA**, Chinandega trece de Diciembre del año dos mil dieciocho, las doce de el mediodía, en fecha diez de Diciembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA JERICO DE VILLANUEVA R.L(COPROJEV, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las cuatro de la tarde del día quince de Agosto del año dos mil dieciocho. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y seis (36) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$8,400 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,400 (ocho mil cuatrocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento

de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA JERICO DE VILLANUEVA R.L (COPROJEV, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Ramon Aristides Andrade Ordoñez; Vicepresidente (a): Raul Antonio Gomez; Secretario (a): Yorbin Adali Gomez Carias; Tesorero (a): Anyel Adali Sanchez Mendez; Vocal: Samuel Chavez Varela; Vocal 2: Jose Fernando Paz Galea; Vocal 3: Jose Efraim Alvarado Granados. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 0080

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 057 se encuentra la Resolución No. 007-2018 PJ CH MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 007-2018 PJ CH MEFCCA, Chinandega diez de Diciembre del año dos mil dieciocho, las diez de la mañana, en fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RECICLAJE EL PUENTE DE MIS SUEÑOS R.L (EL HUMITO R.L)** con domicilio social en el Municipio de Corinto, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana del día uno de Agosto del año dos mil dieciocho. Se inicia con diecisiete (17) asociados, siete (7) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,250 (siete mil doscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RECICLAJE EL PUENTE DE MIS SUEÑOS R.L (EL HUMITO R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Lucas Margarito Castillo; Vicepresidente (a): Maria Auxiliadora Munguia Gutierrez; Secretario (a): Ana Mercedes Perez; Tesorero (a): Juana Antonia Galiano Reyes; Vocal: Rosa Maria Parada. Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 0081

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rio San Juan del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 015 se encuentra la Resolución No. 005-2018 PJ RSJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 005-2018 PJ RSJ MEFCCA, Rio San Juan diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciocho, las nueve de la mañana, en fecha treinta de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LUIS EMILIO BUSTO, R.L (COALUISBU, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Miguelito, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las seis de la tarde del día nueve de Noviembre del año dos mil dieciocho. Se inicia con once (11) asociados, siete (7) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,750 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LUIS EMILIO BUSTO, R.L (COALUISBU, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Dania Massiel Castillo Obando**; Vicepresidente (a): **Jose Andres Lopez Solano**; Secretario (a): **Yuri Del Socorro Rivas Sevilla**; Tesorero (a): **Elvis Chavarria Banegas**; Vocal: **Hector Marvin Rivas Sevilla**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (F) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.**

Reg. 0082

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 011 la Resolución 005-2018 RE MZ MEFCCA que integra y literalmente dice: **Resolución N°005-2018 RE MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz diez de Septiembre del dos mil dieciocho, a las diez de la mañana.** En fecha seis de Septiembre del dos mil dieciocho a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ" R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 417-91. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta 34 del folio 002-015 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el diez de Agosto del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "ALEJANDRO MARADIAGA PEREZ" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho. (F) **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 0083

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la Resolución 001-2018 RI MZ MEFCCA que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2018 RI MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz quince de Octubre del dos mil dieciocho, a las nueve de la mañana.** En fecha ocho de Octubre del dos mil dieciocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA**

DE SERVICIOS MULTIPLES 25 DE MARZO RL. Con Personalidad Jurídica N° 276-2008, del municipio de San Juan de Rio Coco departamento de Madriz. Consta Acta N° 19 del folio 136-150 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el ocho de Septiembre del dos mil dieciocho. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 25 DE MARZO RL.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Octubre del dos mil dieciocho. (F) **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental.**

Reg. 0084

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 014 se encuentra la Resolución No. 003-2018 PJ CZMEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2018 PJ CZMEFCCA, Carazo veintidos de Noviembre del año dos mil dieciocho, las nueve de la mañana, en fecha nueve de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA DE CASARES BENJAMIN ZELEDON, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Diriamba, departamento de Carazo. Se constituye a las uno de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho. Se inicia con once (11) asociados, nueve (9) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de CS\$5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de CS\$2,200 (dos mil doscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA DE CASARES BENJAMIN ZELEDON, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Noel Del Socorro Rugama ; Vicepresidente (a): Juan Ignacio Arias Mendieta; Secretario (a): Wilmer De Los Santos Cruz Mendieta; Tesorero (a): Ena Del Carmen Bermudez Vargas; Vocal: Williams Javier Barahona

Castro. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Fatima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. (F) Fatima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental.

Reg. 0085

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 013** se encuentra la **Resolución No. 002-2018 PJ CZMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2018 PJ CZMEFCCA**, Carazo dos de Mayo del año dos mil dieciocho, las tres de la tarde, en fecha diecisiete de Abril del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN AMANECER DEL PUEBLO, R.L. (COOPAP, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jinotepe, departamento de Carazo. Se constituye a las nueve y cincuenta de la mañana del día cuatro de Agosto del año dos mil diecisiete. Se inicia con trece (13) asociados, dos (2) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,300 (un mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,300 (un mil trescientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN AMANECER DEL PUEBLO, R.L. (COOPAP, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Benicio Armando Loaiciga Tapia**; Vicepresidente (a): **Yesenia Maria Espinoza Ramos**; Secretario (a): **Yelitza Cristina Garcia Espinoza**; Tesorero (a): **Kenia Marisela Sandino Garcia**; Vocal: **Greymeris Del Carmen Loaisiga Espinoza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Fátima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (F) Fátima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental.

Reg. 00108

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0401 la **Resolución 018-2018 RE MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°018-2018 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua dieciséis de Noviembre del dos mil dieciocho, a las nueve de la mañana**. En fecha cinco de Noviembre del dos mil dieciocho a las cuatro de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO UNION, ESFUERZO Y PAZ, R.L. (COOUNEPAZ, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1622. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 99 del folio 184 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el cinco de Julio del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO UNION, ESFUERZO Y PAZ, R.L. (COOUNEPAZ, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Enero del dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro**.

Reg. 00109

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0764** se encuentra la **Resolución No. 002-2019 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2019 PJ MEFCCA**, Managua diez de Enero del año dos mil diecinueve, las once de la mañana, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JEHOVA ME FORTALECE, R.L. COOPAMULJEF, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde del día siete de Septiembre del año dos mil dieciocho. Se inicia con veintidos (22) asociados, quince (15) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de CS22,000 (veintidos mil córdobas netos) y un capital pagado de CS5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL JEHOVA ME FORTALECE, R.L. (COOPAMULJEF, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Cergio Lira Mendoza**; Vicepresidente (a): **Marcial Ramon Alvarez Urbina**; Secretario (a): **Mario Waldetrudis Rojas Baltodano**; Tesorero (a): **Maria Melania Gonzalez Miranda**; Vocal: **Bruno Eliseo Cruz Diaz**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 00110

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0763** se encuentra la **Resolución No. 001-2019 PJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2019**

PJ MEFCCA, Managua nueve de Enero del año dos mil diecinueve, las nueve de la mañana, en fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL SALMO 23, R.L. (COMAVIAL SALMO 23, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Tipitapa, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día veinte de Noviembre del año dos mil dieciocho. Se inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de CS4,800 (cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de CS1,200 (un mil doscientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL SALMO 23, R.L. (COMAVIAL SALMO 23, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Orlando Jose Calero Arauz**; Vicepresidente (a): **Jose Isaac Ruiz Garcia**; Secretario (a): **Milton Eliezer Zeledon Martinez**; Tesorero (a): **Angel Mauricio Perez**; Vocal: **Alvaro Santiago Perez Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0048 – M. 12942142 – Valor C\$ 1,425.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de
Educación Física y de Recreación
Física

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.-**CERTIFICA** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE" (FEDCOPAN)**, ha solicitado ante esta Dirección, **la inscripción de la Tercer Reforma Parcial de sus Estatutos**, la que ha sido inscrita en el **Folio ciento cincuenta y ocho (158), Columna de Reformas, Tomo: uno (I) del Libro uno**

(I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro.- Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Tercer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada y firmada por la Suscrita Directora en **Resolución No. 001/2019 de Inscripción de Tercer Reforma Parcial de Estatutos** del ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta (30) días a partir de su inscripción, realizar la publicación.- Dada en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (F) Lic. *Jeannette M. Meza Moradel*, Directora.

**RESOLUCIÓN No. 001/2019
INSCRIPCIÓN DE TERCER REFORMA
PARCIAL DE ESTATUTOS**

Vista la solicitud presentada en fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), firmada por el señor *David Isaac López Sevilla*, en su carácter de Presidente de la Entidad Deportiva Nacional denominada "**Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN)**", lo que acredita mediante *Acta número ciento veintiséis (126) de "Reunión Extraordinaria de Asamblea General"*, inserta en *Escritura Pública número cinco (05) "Reforma Parcial a los Estatutos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN)" celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada María José Aviléz García*; en la cual solicita a este Registro la Inscripción de la Tercer Reforma Parcial de Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional antes mencionada. **CONSIDERANDO: I** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**", se encuentra debidamente inscrita bajo *Número Perpetuo setenta y nueve (79)*, lo que rola en los **Folios: ciento cincuenta y siete al ciento cincuenta y ocho (157-158), Tomo: Uno (I) del Libro Uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que llevó este Registro en el año 2015.- II** Que dicha Entidad en Reunión Extraordinaria de Asamblea General, celebrada el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en su *Libro de Actas y en Escritura Pública número cinco (05) "Reforma Parcial a los Estatutos de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN)" celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), bajo los Oficios Notariales de la Licenciada María José Aviléz García.- III* Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**", ha cumplido con los requisitos establecidos

para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva. **POR TANTO:** La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el *Artículo 53, de la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" y su Reforma*, y demás razones expuestas en los Considerandos que anteceden. **RESUELVE:** ÚNICO: Autorícese y procedase a la inscripción de la Tercer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada "**FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**", la que integra y literalmente dice:

+++TESTIMONIO+++ ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (05).- REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN).- En la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho.- **Ante mí: María José Aviléz García**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, de tránsito por este departamento de Managua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día *dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno*, comparece el señor **DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA**, quien es mayor de edad, Casado, Oficinista, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, once, cero, tres, sesenta y siete, guión, cero, cero, treinta y nueve, letra P (001-110367-0039P).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la suficiente capacidad civil y legal necesaria para la celebración del presente acto, en el que actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**, de conformidad a Acta número ciento veintiséis (126) de Reunión Extraordinaria de Asamblea General, que doy fe de tener a la vista.- Habla el compareciente **DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA**, en el carácter en que actúa y dice: PRIMERA: (ASAMBLEA GENERAL): Que dándole cumplimiento a lo mandado por la Asamblea General en Reunión Extraordinaria celebrada a las nueve y diez minutos de la mañana del día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), comparece ante la Suscrita Notario a darle formalidad Notarial a la Reforma Parcial de los Estatutos de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN)**, Reforma Parcial que fue aprobada en la Reunión antes mencionada, lo que Consta en Acta número ciento veintiséis (126) de Reunión Extraordinaria de Asamblea General, que yo, la Notario doy fe de tener a la vista, la cual dicha Acta es visible del folio cero, cuarenta y seis (046) al folio cero,

cincuenta y seis (056) del Libro de Actas que lleva dicha Entidad la que procedo a INSERTAR y que integra y literalmente dice: Acta No. 126 (ciento veinte y seis) Reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense (FEDCOPAN).- Siendo las nueve y diez minutos de la mañana del día 24 de noviembre del año 2018, estamos reunidos en las instalaciones del CONADERFI, los miembros de la Junta Directiva de la FEDCOPAN: Presidente: **David Isaac López Sevilla**, Vicepresidente: **Tomás Ramón Alvarado Hernández**, Secretario: **Dionicio de Jesús Zeledón Ayala**, Tesorero: **Juan Francisco Balladares Petting**, Fiscal: **Jairo Oswaldo Leytón Calderón**, Primer Vocal: **Jadder Alberto Guillén Sánchez** y Segundo Vocal: **Reyna Johana Cruz Hernández**. Asimismo, estuvieron presentes representantes de las Asociaciones miembros de FEDCOPAN, según listado de asistencia: 1.- **Asociación Nicaragüense de Deporte para Personas Ciegas (ANDECI)**, participando 10 miembros.- 2.- **Asociación de Ciegos de Nicaragua "Maricela Toledo" (OCN-MT)**, participaron 08 miembros (más 1 vidente que es la guía que no tiene voz ni voto).- 3.- **Asociación Nicaragüense de Deporte sobre Sillas de Ruedas (ANDSR)**, participan 10 miembros.- 4.- **Asociación Nicaragüense de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (ANDEPDI)**, participando 12 miembros.- 5.- **Asociación Nicaragüenses de Deporte Bandidos de un sólo Brazo (ABSB)**, participando 10 miembros (posteriormente se integraron 02 representantes más).- 6.- **Asociación Deportiva Olimpiadas Especiales de Nicaragua (ADOENIC)**, participando 11 miembros.- 7.- **Asociación de Padres de Familias con Hijos Discapacitados Los Pipitos**, participando 08 miembros.- 8.- **Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)**, participan 07 miembros (más 1 que es la intérprete que no tiene voz ni voto).- Se verificó el quórum reglamentario por parte del Secretario de FEDCOPAN, señor Dionicio Zeledón, el cual se constata la presencia de 05 miembros de FEDCOPAN debidamente representados por sus 10 delegados, y 03 miembros que no completaron su representación conforme lo establecido en los Estatutos vigentes de FEDCOPAN, por lo que el mismo explica a la Asamblea que dichas Asociaciones que no completaron su representación no tendrán derecho a voto, a menos que en el desarrollo de la reunión se presenten los representantes que faltan.- El Secretario declara oficialmente iniciada la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la FEDCOPAN el cual la misma fue convocada con el objetivo de aprobar la reforma parcial de los Estatutos de FEDCOPAN y aprobar la reforma o modificación al Reglamento de Financiamiento, el cual en la Reforma se agregaron la propuesta de algunos afiliados de permitir que las Asociaciones no deportivas miembros de FEDCOPAN, tengan derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, así como algunas observaciones hechas por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas del Instituto Nicaragüense de Deportes, Autoridad que revisó la reforma aprobada en fecha 24 de

febrero del corriente año por la Asamblea General de FEDCOPAN, misma que no pudo ser aprobada por dicho Registro por no haberse cumplido con el quórum. Toma la palabra el Presidente de FEDCOPAN, señor David López, dando la bienvenida a todos los presentes y solicita se entonen las Notas sagradas del Himno Nacional.- Seguidamente, procede a la presentación de la propuesta de Reforma de Estatutos para aprobación de la Asamblea General, explicando la mecánica de leer artículo por artículo para aprobación de cada uno.- Procede a dar lectura artículo por artículo y una vez discutidos los mismos, estos fueron sometidos a votación a mano alzada quedando aprobados de la siguiente manera: **Artículo 7.-** La Federación reconoce una sola clase de Miembros, siendo éstos los miembros Activos, entendiéndose las Asociaciones que se encuentren debidamente afiliadas y al día en sus obligaciones con la Federación.- **Con 50 votos a favor (unanimidad).**- **Artículo 8.-** Podrán ser nuevos miembros de FEDCOPAN, las Asociaciones Deportivas de Personas con Discapacidad que practiquen algún deporte y que se identifiquen con los fines y objetivos de FEDCOPAN, las que serán representadas por su Presidente o la persona que delegue la Asociación con su debida acreditación y su calidad de tal se hará constar en el Libro de Miembros que para tal efecto llevará la persona que se designe en los presentes Estatutos.- La FEDCOPAN, reconocerá una Asociación deportiva por discapacidad. **Con 50 votos a favor (unanimidad).**- **Artículo 9** eliminado con 50 votos.- **Puesto que se elimina el artículo 9, se cambia la enumeración de los siguientes artículos, por lo que el artículo 10 pasa a ser el artículo 9 y así sucesivamente.**- **Artículo 12** (con la reforma Artículo 11): **Artículo 11.- Derechos de los miembros.-** Los miembros de FEDCOPAN gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de FEDCOPAN. 2) Elegir y ser electos en los cargos de los órganos de dirección de FEDCOPAN, a excepción de las asociaciones no deportivas; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de FEDCOPAN. 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección. 5) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de FEDCOPAN. 6) Gozar de los beneficios que obtenga de FEDCOPAN y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. **Con 49 votos a favor y 01 abstención.**- **Artículo 13** (con la reforma Artículo 12): **Artículo 12.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Administración de FEDCOPAN y/o de la Asamblea General de miembros, que se les convoquen, sean estas Ordinarias o Extraordinarias; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de FEDCOPAN; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto; 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de FEDCOPAN, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios

ordinarios y extraordinarios. 7) Los miembros deben de cumplir con los planes y programas de promoción del deporte PARALÍMPICO, en tiempo y forma.- Con 49 votos a favor y 01 abstención.- Artículo 14 (con la reforma Artículo 13): **Artículo 13.- Motivos de separación de la FEDCOPAN.**- La calidad de miembro de FEDCOPAN se pierde: 1) Por expulsión por parte de la Asamblea General debido a las siguientes causales: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de FEDCOPAN. b) Cuando de forma reiterada injustificadamente faltaren tres (3) veces a las reuniones en el semestre de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto. c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de FEDCOPAN y demás leyes del país. 2) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva 3) Por disolución o cancelación de la Personalidad Jurídica.- Con 49 votos a favor y 01 abstención.- Artículo 15 (con la reforma Artículo 14): **Artículo 14.-** Son órganos de gobierno y administración de FEDCOPAN: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva y c) La Secretaría Ejecutiva. **1) La Asamblea General**, será la máxima autoridad de decisión de FEDCOPAN, es presidida por la Junta Directiva y la integran el total de las asociaciones miembros a través de sus delegados, las que serán representadas a nivel Nacional con tres (3) miembros delegados por su Junta Directiva; cada uno de los cuales tendrán derecho a voz y voto en toda decisión que sea sometida a su conocimiento. Asimismo, podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto en temas relacionados a la parte de la técnica deportiva, las Federaciones Deportivas Convencionales que desarrollen o ejecuten el Deporte Paralímpico, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 2,3 y 4 del artículo 10 de estos Estatutos.- La Asamblea General sesionará anualmente en forma ordinaria, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva así lo determine o mediante solicitud presentada por escrito ante esta de por lo menos la cuarta parte de los miembros de la Federación, exponiendo los motivos de la reunión. Las sesiones se realizan con citación previa por escrito, dirigida a los miembros de la Federación con al menos ocho días de anticipación a su celebración, señalando específicamente los puntos a tratar. Cuando se trate de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la Sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la convocatoria. **2) La Junta Directiva** será la encargada de la administración de FEDCOPAN y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte FEDCOPAN para el desarrollo de sus proyectos. **3) La Junta Directiva** tendrá como instancia de apoyo a la **Secretaría Ejecutiva** la que tendrá carácter técnico, facilitadora de procesos y técnicos para la planificación, programación, formulación de programas, proyectos y mecanismos de evaluación y seguimiento. El Secretario Ejecutivo de la Federación podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho

a voz.- Con 49 votos a favor y 01 abstención.- Artículo 16 (con la reforma Artículo 15): **Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- Son funciones de la Asamblea General las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Federación. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, presupuesto y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de FEDCOPAN; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva que estará conformada por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales, cargos que se ejercerán por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos, si así los dispusiera la Asamblea General. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Federación. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Federación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación. 10) Otorga las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 11) Aprueba a propuesta de la Junta Directiva el Reglamento de Financiamiento, Reglamento de Competencia, Reglamento Interno y Reglamento Disciplinario de la Federación. 50 votos a favor (unanimidad).- Artículo 24 (con la reforma Artículo 23): **Artículo 23.- Funciones del Tesorero:** 1).- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Federación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Federación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Federación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General y ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, el informe financiero anual elaborado por la Secretaría Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual por parte del Secretario Ejecutivo de la Federación y presentarla para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, relacionadas con su cargo.- 50 votos a favor (unanimidad).- Capítulo Séptimo y Artículo 28 eliminado con 50 votos a favor (unanimidad).- *Puesto que se eliminan el Capítulo Séptimo y artículo 28, se cambia la enumeración de los siguientes capítulos y artículos, por lo que el*

Capítulo Octavo pasa a ser el Capítulo Séptimo y el artículo 29 pasa a ser el artículo 27 y así sucesivamente.- Capítulo Octavo y Artículo 31 (con la reforma capítulo Séptimo y Artículo 29): CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Artículo 29.- La Secretaría Ejecutiva estará integrada por el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) y las Áreas de Trabajo que determine la Asamblea General en atención a las necesidades y el desarrollo del trabajo de la Federación.- 50 votos a favor (unanimidad).- *El Estatuto quedará comprendido de once capítulos y 37 artículos.- Así quedó aprobada la reforma parcial a los Estatutos de FEDCOPAN.- Seguidamente se procede por parte del Secretario de FEDCOPAN a presentar la propuesta de Reforma o modificación al Reglamento de Financiamiento de la Federación y procede a dar lectura a la misma, el cual solicita que la votación para la aprobación del mismo sea al final de la lectura de dicha propuesta y que si tienen alguna observación alcen la mano y pidan la palabra. Se finalizó la lectura de dicha propuesta y pide la palabra el representante de la OCN MT, y expresa que la reducción de presupuesto para las Asociaciones no deportivas es algo malo para ellas porque del 20% se le reduce al 10% que de cuánto va a ser el monto ya que se va a dividir 10% entre 3 Asociaciones que no son deportivas, tomando en cuenta además la reducción de presupuesto, es decir el monto que les van a dar va a ser demasiado bajo. El señor Dionicio Zeledón explica que la Ley del Deporte es clara y que el presupuesto va destinado para las entidades deportivas y que recuerden que ellos como entidades sin fines de lucro reciben ayuda como organización fuera de FEDCOPAN. El Presidente somete a votación la propuesta de modificación al Reglamento de Financiamiento, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.- Concluye la Reunión a las diez y veinte minutos de la mañana.- (f) Ilegible Presidente (David López Sevilla).- Ilegible Secretario (Dionicio Zeledón Ayala).- Hasta aquí la Inserción.- Continúa expresando el Compareciente y dice: SEGUNDA: (REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS): Que por medio de este Instrumento Público y con plenas facultades que le confiere la Asamblea General de FEDCOPAN, realiza las siguientes REFORMAS PARCIALES a los ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, quedando estos de la siguiente manera: **Artículo 1.- Naturaleza:** La Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, es una Federación civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, sin orientación política, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, sus Reglamentos y Resoluciones así como por las regulaciones establecidas en la Ley quinientos veintidós (522) "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" y sus Reformas, publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento diez (110) del quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015) y las disposiciones contenidas en el Libro I, Capítulo XIII del Código Civil, demás Leyes de la República de Nicaragua, los presentes Estatutos, así como cualquier otra normativa*

que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma, en lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Valores:** La Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, fijará sus valores conforme lo establecido en su Código de Ética, en la Carta Olímpica y la Ley quinientos veintidós (522) "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" y sus Reformas, y las estipulaciones del Consejo Nacional del Deporte, La Educación Física y la Recreación Física "CONADERFI". **Artículo 3.- Denominación.-** La Federación se denominará FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE, la que podrá identificarse con las siglas "FEDCOPAN".- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (DURACIÓN Y DOMICILIO).**- **Artículo 4.- Duración.-** La Federación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **Artículo 5.- Domicilio.-** El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- **CAPÍTULO TERCERO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 6.-** La Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense, tiene como fin promover, masificar e impulsar el desarrollo del deporte en los diferentes municipios del país desde una perspectiva, inclusiva, integral y participativa, para tal efecto se ha propuesto los objetivos siguientes: 1) Impulsar y promover la práctica organizada del DEPORTE PARALÍMPICO en la República de Nicaragua.- 2) Impulsar programas Deportivos y Recreativos dirigidos a la niñez, adolescentes, juventud y adultos con discapacidad, para que se involucren de manera organizada a las prácticas del DEPORTE PARALÍMPICO. 3) Impulsar Seminarios de capacitación técnica deportivas para sus miembros y sus atletas.- 4) Impulsar, organizar y participar en actividades Deportivas Internacionales; 5) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, federaciones gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Federación. 6) Podrá establecer alianza y redes con otras federaciones afines nacionales e internacionales. **CAPÍTULO CUARTO.- (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 7.-** La Federación reconoce una sola clase de Miembros, siendo éstos los miembros Activos, entendiéndose las Asociaciones que se encuentren debidamente afiliadas y al día en sus obligaciones con la Federación.- **Artículo 8.-** Podrán ser nuevos miembros de FEDCOPAN, las Asociaciones Deportivas de Personas con Discapacidad que practiquen algún deporte y que se identifiquen con los fines y objetivos de FEDCOPAN, las que serán representadas por su Presidente o la persona que delegue la Asociación con su debida acreditación y su calidad de tal se hará constar en el Libro de Miembros que para tal efecto llevará la persona que se designe en los presentes Estatutos.- La FEDCOPAN, reconocerá una Asociación deportiva por discapacidad. **Artículo 9.- Requisitos:** Para ser miembros de FEDCOPAN

se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser asociaciones Deportivas de personas con discapacidad que practiquen algún deporte acorde a su discapacidad, y se identifiquen con los fines y objetivos de la Federación. 2) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Federación. 3) Demostrar plena participación práctica de las diferentes disciplinas deportivas paralímpico. 4) Solicitar la membresía por escrito ante la Junta Directiva de FEDCOPAN, para su respectivo análisis y dictamen previo a la presentación de la Asamblea General. 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a FEDCOPAN, por parte de la autoridad competente siendo ésta la Asamblea General. 6) Presentar Fotocopia de Escritura de Constitución y Estatutos, debidamente Autenticada por Notario Público, copia de la Gaceta, Diario Oficial donde se publicaron el decreto o resolución de otorgamiento de la personalidad jurídica y los Estatutos, y certificación de Junta Directiva extendida por el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física.

Artículo 10.- FEDCOPAN, se organiza en Estructuras, Nacional, Departamental y Municipal. Para ser nuevo miembro de la estructura nacional, las Asociaciones deberán de contar como mínimo con tres filiales en igual número de departamentos y deberán cumplir los requisitos fijados en el artículo anterior. Las Asociaciones que al momento de esta reforma estatutaria ya pertenecen a la Estructura Nacional conservarán ese derecho. Para ser miembro de la Estructura Departamental y Municipal se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Ser una Asociación de Personas con Discapacidad que practique el deporte paralímpico. 2.- Contar con Personalidad Jurídica debidamente inscrita; 3.- Presentar Constancia de Inscripción y de cumplimiento del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física; 4.- Contar con un mínimo de 15 miembros activos que practiquen el deporte paralímpico, cuya afiliación esté debidamente comprobada. **Artículo 11.- Derechos de los miembros.-** Los miembros de FEDCOPAN gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de FEDCOPAN. 2) Elegir y ser electos en los cargos de los órganos de dirección de FEDCOPAN, a excepción de las asociaciones no deportivas; 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de FEDCOPAN. 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección. 5) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de FEDCOPAN. 6) Gozar de los beneficios que obtenga de FEDCOPAN y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. **Artículo 12.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Administración de FEDCOPAN y/o de la Asamblea General de miembros, que se les convoquen, sean estas Ordinarias o Extraordinarias; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de FEDCOPAN; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en

el acto constitutivo y en el presente Estatuto; 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de FEDCOPAN, sus programas y proyectos generales y específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral; 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios. 7) Los miembros deben de cumplir con los planes y programas de promoción del deporte PARALÍMPICO, en tiempo y forma.-

Artículo 13.- Motivos de separación de la FEDCOPAN.- La calidad de miembro de FEDCOPAN se pierde: 1) Por expulsión por parte de la Asamblea General debido a las siguientes causales: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de FEDCOPAN. b) Cuando de forma reiterada injustificadamente faltaren tres (3) veces a las reuniones en el semestre de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto. c) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de FEDCOPAN y demás leyes del país.

2) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva 3) Por disolución o cancelación de la Personalidad Jurídica.-

CAPÍTULO QUINTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- **Artículo 14.-** Son órganos de gobierno y administración de FEDCOPAN: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva y c) La Secretaría Ejecutiva.

1) La Asamblea General, será la máxima autoridad de decisión de FEDCOPAN, es presidida por la Junta Directiva y la integran el total de las asociaciones miembros a través de sus delgados, las que serán representadas a nivel Nacional con tres (3) miembros delegados por su Junta Directiva; cada uno de los cuales tendrán derecho a voz y voto en toda decisión que sea sometida a su conocimiento. Asimismo, podrán participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto en temas relacionados a la parte de la técnica deportiva, las Federaciones Deportivas Convencionales que desarrollen o ejecuten el Deporte Paralímpico, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 2,3 y 4 del artículo 10 de estos Estatutos.- La Asamblea General sesionará anualmente en forma ordinaria, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando la Junta Directiva así lo determine o mediante solicitud presentada por escrito ante esta de por lo menos la cuarta parte de los miembros de la Federación, exponiendo los motivos de la reunión. Las sesiones se realizan con citación previa por escrito, dirigida a los miembros de la Federación con al menos ocho días de anticipación a su celebración, señalando específicamente los puntos a tratar. Cuando se trate de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la Sesión se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la convocatoria. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de FEDCOPAN y de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte FEDCOPAN para el desarrollo de sus proyectos. 3) La Junta Directiva tendrá como instancia de apoyo a la Secretaría Ejecutiva la que tendrá carácter técnico, facilitadora de procesos y técnicos para la planificación, programación, formulación de

programas, proyectos y mecanismos de evaluación y seguimiento. El Secretario Ejecutivo de la Federación podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho a voz.-

CAPÍTULO SEXTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).-

Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Federación. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Federación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, presupuesto y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de FEDCOPAN; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva que estará conformada por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Dos Vocales, cargos que se ejercerán por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos, si así los dispusiera la Asamblea General. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Federación. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Federación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Federación. 10) Otorga las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Federación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. 11) Aprueba a propuesta de la Junta Directiva el Reglamento de Financiamiento, Reglamento de Competencias, Reglamento Interno y Reglamento Disciplinario de la Federación. **Artículo 16.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate; el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Federación. **Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva de la Federación se compone de los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE. 2) VICEPRESIDENTE. 3) UN SECRETARIO. 4). UN TESORERO. 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- **Artículo 18.- Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Federación de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto y las políticas determinadas por la Federación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Federación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las

solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Federación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Secretaría Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear e integrar comisiones AdHoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento, el Reglamento de Financiamiento, el Reglamento de Competencia, el Reglamento Interno y Reglamento Disciplinario de FEDCOPAN, los que serán aprobados por la Asamblea General. 10) Nombrar al Secretario Ejecutivo, al auditor Interno de FEDCOPAN y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. Los demás funcionarios de FEDCOPAN, cuyo nombramiento no esté previsto en estos Estatutos, serán nombrados por la Junta Directiva a partir de ternas de candidatos que le proponga el Secretario Ejecutivo. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física. 12) Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes de trabajo de la Federación, y desarrollarlos e implementarlos, una vez aprobados por aquella; 13) Convocar, preparar el orden del día y presidir la celebración de las sesiones de la Asamblea General; 14) Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de FEDCOPAN y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma; 15) Gestionar en nombre de FEDCOPAN la solidaridad y cooperación, nacional e internacional, con instituciones y organismos homólogos afines. 16) Definir la política administrativa y organizativa de FEDCOPAN; 17) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. 18) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y establecer la política de estímulos y reconocimientos de la FEDCOPAN; 19) Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la FEDCOPAN; y las demás que le confieren la escritura constitutiva, estos Estatutos y las instancias directivas de FEDCOPAN. **Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Habrá quórum con la presencia de cuatro miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva vale por dos (2). **Artículo 20.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Federación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la FEDCOPAN de acuerdo a

la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Federación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Dirigir y supervisar la organización de la Federación.- 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) supervisar y controlar la administración de los fondos de la Federación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Federación a propuesta del Secretario Ejecutivo. 11) Proponer el plan de trabajo, Presupuesto y el informe anual a la Junta Directiva. 12) Custodiar los documentos legales de FEDCOPAN, incluyendo los libros propios de FEDCOPAN y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 15) Administrar los bienes y el presupuesto de FEDCOPAN de conformidad con su reglamento. 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva, relacionadas con su cargo.- **Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Federación en aquellos actos para los cuales sea designados.- **Artículo 22.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Federación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de federados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la federación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Federación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva, relacionadas con su cargo.- **Artículo 23.- Funciones del Tesorero:** 1).- Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Federación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del

Patrimonio de la Federación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Federación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General y ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, el informe financiero anual elaborado por la Secretaría Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual por parte del Secretario Ejecutivo de la Federación y presentarla para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, relacionadas con su cargo.- **Artículo 24.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Federación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Federación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación.- 4) Las demás funciones que le asigne Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente de la Junta Directiva, relacionadas con su cargo.- **Artículo 25.- Funciones de los Vocales.-** Son funciones de los Vocales divulgar los resultados del trabajo que realiza la Federación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de miembros, la Junta Directiva de la Federación o el Presidente, respectivamente, relacionadas con su cargo.- **Artículo 26.- Periodo de los Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos si así lo dispusiera la Asamblea General.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 27.- Representación Legal.-** La representación legal Judicial y extrajudicial de la Federación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Federación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Federación, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Federación.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-** **Artículo 29.-** La Secretaría Ejecutiva estará integrada por el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) y las Áreas de Trabajo que determine la Asamblea General en atención a las

necesidades y el desarrollo del trabajo de la Federación.- **Artículo 30.-** Para ser Secretario Ejecutivo de FEDCOPAN se requiere: a).- Ser nicaragüense. b).- Ser mayor de edad y estar en plenitud de sus derechos civiles. c).- Tener experiencia en materia de desarrollo deportivo PARALÍMPICO, administración, finanzas y contabilidad. d).- No estar en ejercicio de ningún cargo de elección popular.- **Artículo 31.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: a).- Formular los planes, programas y proyectos de trabajo relacionados con los fines de FEDCOPAN, lo cual se someterá a aprobación del Presidente y de la Junta Directiva y, en su caso, de la Asamblea General; b).- Formular el Proyecto de Presupuesto Anual de la FEDCOPAN para su aprobación respectiva; c).- Proponer el nombramiento, organizar y controlar las labores del personal técnico y administrativo de la misma; d).- Establecer el sistema de contabilidad de FEDCOPAN, y apoyar la función del Tesorero; e).- Cumplir las demás obligaciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva. **CAPÍTULO OCTAVO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Federación está constituido por la Cantidad de **CS50,000.00 (CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los federados y se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria; también forma parte de su patrimonio las aportaciones provenientes de personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Federación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones y organismos de cooperación nacional o internacional, la transferencia de conformidad a la Ley de Reforma a la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, de la Ley Anual de Presupuesto General de la República de cada año para ser ejecutados a través del Federación Deportiva del Comité Paralímpico Nicaragüense. Los bienes muebles e inmuebles que la Federación adquiera para el desarrollo de sus actividades. En general cualquier otro medio legal que ayude a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus fines y objetivos.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 33.-** Son causas de disolución de esta Federación las siguientes: 1) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General presentes. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros federados.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Federados, preferiblemente a otras Federaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Federación y que

tengan los mismos fines y objetivos.- Legalmente le pertenecen a la Federación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Federación le corresponde a la Asamblea General de Federados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Federados. Durante la vida de la Federación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Federación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 34.-** La Federación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos. **Artículo 35.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el **Artículo 34**, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **Artículo 36.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL COMITÉ PARALÍMPICO NICARAGÜENSE (FEDCOPAN),** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 37.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la federación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho nicaragüense vigente.- Así se expresó el compareciente, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) para su debida inscripción. La Suscrita Notario da fe de haber tenido a la vista los documentos aquí relacionados.-Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta Escritura al compareciente, la encuentra conforme, la ratifica y la acepta en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. Firma

junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible **DAVID ISAAC LÓPEZ SEVILLA**.- (f) Ilegible **MARÍA JOSÉ AVILEZ GARCÍA**, (Notario).- **PASÓ ANTE MÍ**: Del Frente del folio número veintisiete (27) al Frente del folio número treinta y cuatro (34), con Series "H" números: 0362021, 0362022, 0408562, 0408563, demi **PROTOCOLO NÚMERO TRES (03)** que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Presidente de la Federación, señor **David Isaac López Sevilla**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** compuesto de ocho (08) folios útiles de papel de ley con Series "P" números 4506179, 4157285, 4157286, 4157287, 4506174, 4506175, 4506176, y 4506180, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho.- **MARÍA JOSÉ AVILEZ GARCÍA**.- **ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO**.- Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (F) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 00100 – M. 13246769 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION EJECUTIVA
No.001-2019**

Yo; **RICARDO JOSE SOMARRIBA REYES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 281-070258-0011M; en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, según Acuerdo Presidencial N° 01-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 10 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley 862, Ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, establece en su artículo 4 numeral 4 que dentro de sus funciones se encuentra el aprobar y emitir las tarifas por servicios especializados brindados por el Instituto previa consulta con el Presidente de la República.

II

Que se hace necesario establecer tarifas por nuevos servicios que están prestando el IPASA y las cuales no se están cobrando por no estar consideradas en el acuerdo Ministerial No. 006-2012, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 94 y 95 del 22 y 23 de mayo del dos mil doce.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

RESUELVO

PRIMERO: Autorícese la tarifa de los nuevos Servicios que brinda el IPASA y que no están considerados dentro del Acuerdo Ministerial N° 006-2012.

SEGUNDO: Las nuevas tarifas serán establecidas en pesos centroamericanos, para los siguientes conceptos:

N°	SERVICIO	LABORATORIO	TARIFA PROPUESTA
1	Identificación de especies rumiantes en alimentos altamente procesados (harinas) por PCR	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	200.00
2	Identificación de componentes de origen rumiantes por Microscopia	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	150.00
3	Detección de Anticuerpos Paratuberculosis Bovina por la técnica ELISA	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	25.00
4	Identificación del virus Laringotraqueitis por PCR Convencional	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	90.00
5	Identificación del virus Newcastle por PCR Convencional	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	115.00
6	Detección de Salmonella Spp. por PCR por tiempo real	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	150.00
7	Detección de Listeria monocitogenes por PCR tiempo real	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	150.00
8	Aislamiento e identificación de Escherichia Coli O157H7	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	260.00
9	Aislamiento e identificación de STEC	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	290.00
10	Identificación y Recuento de Escherichia Coli por el método recuento en placas	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	25.00

11	Identificación y Recuento de Coliformes totales por el método recuento en placas	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	25.00
12	Identificación y Recuento de Coliformes fecales por el método recuento en placas	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	25.00
13	Aislamiento e Identificación de Clostridium perfringens	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	45.00
14	Aislamiento e Identificación de Loque Americano	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	45.00
15	Aislamiento e Identificación de Loque Europeo	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	45.00
16	Toma y envío de muestras en plantas procesadoras para control ambiental en Managua	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	100.00
17	Toma y envío de muestras en plantas procesadoras para control ambiental en los departamentos del pacífico y zona central del país.	Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario y Microbiología de los Alimentos	200.00
18	Servicio de Análisis de Multiresiduos en Bovino	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	260.00
19	Servicio de Análisis de Multiresiduos en Frutas, Vegetales y Granos.	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	190.00
20	Servicio de Análisis de Avermectinas en Leche.	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	80.00
21	Servicio de Análisis de Antibióticos en matriz Leche y matriz huevos por método HPLC MS MS.	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	150.00

22	Servicio de Análisis de beta - agonistas en músculo bovino por cromatografía líquida MS MS (cinco moléculas Clenbuterol, raptopamina, zilpaterol, cimaterol, salbutamol).	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	180.00
23	Servicio de Análisis de Metales Pesados en Leche (determinación de cuatro metales: plomo, arsénico, Cadmio y Mercurio).	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	245.00
24	Servicio de Análisis de Cloranfenicol en músculo bovino.	Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos	160.00
25	Certificado de habilitación por método de ensayo con validez de un año.	Dirección de Laboratorios	2,000.00
26	Renovación del certificado de habilitación por método de ensayo.	Dirección de Laboratorios	2,000.00
27	Auditorías a Laboratorios para la Habilitación y Auditoría de Vigilancia de cumplimiento de requisitos.	Dirección de Laboratorios	1,000.00
28	Reposición de informes de resultados por solicitud de usuario.	Todos los Laboratorios	10.00
SERVICIO		DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS	TARIFA MODIFICADA
01	por cada contenedor, camión, furgón o carga inspeccionados	Departamento de Inspección y Certificación Fitosanitaria	10.00

Nota: En las inspecciones fitosanitaria realizadas, se cobrará 0.32 pesos centroamericano por cada kilómetro recorrido de acuerdo a la tabla de distancias del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

TERCERO: El tipo de cambio para el peso centroamericano es de uno por uno respecto al dólar de los estados unidos de América.

CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva entrara en

Vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Despacho Ejecutivo el catorce de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Ricardo Jose Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo-IPSA.

Reg. 0116 – M. 13404183 – Valor C\$ 95.00

AVISO

DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019 EN EL PORTAL UNICO DE CONTRATACIONES

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artículos del 55 al 58 del Reglamento General a la Ley No. 737, **AVISA** a toda la ciudadanía que el Programa Anual de Contrataciones IPSA para el periodo 2019, ya está disponible en el portal único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Página Web del IPSA: www.ipsa.gob.ni

(F) **Cro. Ricardo José Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo IPSA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0158 – M. 1363895 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SELECTIVA No. 01-2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INE"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 01-2019 según Resolución Administrativa, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Managua, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva No. 01-2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INE", esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada

en las instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste en horario de **8:00 am a las 4:00 pm**; el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos). El documento estará a la venta a partir del **28 de enero del 2019** y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las instalaciones del INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **2:30 pm del día 06 de febrero del 2019**, en la sala de conferencias del INE, ubicado en dirección antes señalada.

(f) **Lic. Karen López Blandón**, Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 0188 – M. 13815512 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 20 DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES: nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Róger Iván Díaz**, Resp. Unidad de Adquisiciones, INETER.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Reg. 0187 – M. 13804683 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PAC 2019

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y el artículo 58 de su Reglamento General, el INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC), informa a todas las personas naturales o jurídicas que el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al ejercicio presupuestario 2019, esta disponible en el Portal Único del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónica (SISCAE).

Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Karla Rostran Mendoza, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 0180 – M. 13773206 – Valor CS 95.00

**AVISO
PUBLICACION DE PAC 2019 ENATREL**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de Conformidad con el Arto 20 de la ley 737 Ley de contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 58 Del Reglamento General de la Ley N° 737, Comunica a los oferentes inscritos en el registro Central de Proveedores del Estado que el Programa Anual de Contrataciones ENATREL PAC 2019 se encuentra disponible en el Portal único de Contrataciones del Estado www.nicaraguacompra.gob.ni, así mismo podrá acceder a este a través de la página oficial de ENATREL www.enatrel.gob.ni.

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL.**

Reg. 0178 – M. 13773053 – Valor CS 285.00

**Llamado a Licitación
REPÚBLICA DE NICARAGUA
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION
ELECTRICA (ENATREL)**

**NI-L1090: PROGRAMA BANDA ANCHA
Contrato de Préstamo No. 3612/BL-NI
Contrato de Préstamo No. 3612/KI-NI
SEPA: P.B.A (ENATREL)-34-LPI-B**

**Licitación Pública Internacional No.LPI-003-2018-PBA
"Suministro y Servicios de instalación de Torres/
Mástiles para equipar acceso inalámbrico para
Telecentros y Unidades de Salud "**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, noticia No. IDB1119-08/16, publicada on-line el 12 de Agosto del año 2016.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); del Convenio de Préstamo No. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI, un préstamo para sufragar parcialmente el costo del NI-L1090: Programa Banda Ancha Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 1 "Infraestructura" y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para

efectuar los pagos contemplados en el Contrato de **Licitación Pública Internacional No.LPI-003-2018-PBA "Suministro y Servicios de instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud"**.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a través del Programa Banda Ancha invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: **"Suministro y Servicios de instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud"**, la cual contempla:

Lote Único: "Suministro e Instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud".

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Atención: **Lic. Bernard Roberto Gómez Cisnero, Jefe Unidad Central de Adquisiciones ENATREL**, ubicado en Oficinas Centrales de ENATREL, Primer Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, s contiguo a Autonica, Primer Piso, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p m.

5. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2016 y 2017, debidamente **auditados**, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los

indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia

(b) Experiencia y Capacidad Técnica:

Lote Único: "Suministro e Instalación de Torres/Mástiles para equipar acceso inalámbrico para Telecentros y Unidades de Salud".

-El oferente deberá proporcionar copia de un máximo de cinco (05) Contrato (s), Factura (s) o Acta (s) de Recepción final del "Suministro e Instalación de Torres Autosoportadas o torres de transmisión" ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos 5 (cinco) años previo a la fecha límite de presentación de oferta, para tal fin el monto total facturado (por uno o la suma de varias facturas o actas de recepción de contratos ejecutados) se aplicará según se indica en la tabla abajo descrita a los oferentes que presenten oferta para lote único.

DESCRIPCIÓN DEL LOTE UNICO	FACTURACION MINIMA POR CONTRATO	FACTURACIÓN TOTAL REQUERIDA
Suministro e Instalación de Torres Autosoportadas o torres de transmisión"	US\$392,000.00	US\$1,960,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta por ciento (80 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los oferentes interesados deberán adquirir como requisito obligatorio a partir del **lunes veintiuno (21) de Enero hasta el martes cinco (05) de Marzo del año 2019**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, **mediante presentación de una solicitud por escrito** a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera de ENATREL, por la suma no reembolsable de Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / Programa Banda Ancha**, los participantes que desean pagar los documentos

por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de ENATREL ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 pm, hora oficial de INETER del día miércoles seis (06) de Marzo del año 2019**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **2:10 pm, hora oficial de INETER del día miércoles seis (06) de Marzo del año 2019**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

8. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Beranrd Roberto Gómez Cisnero
Jefe Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, contigua a Autonica, Primer Piso.

Ciudad: Managua País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100-4509.

E-mail: brgomez@enatrel.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo. Presidente Ejecutivo ENATREL.

Reg. 0179 – M. 13773152 – Valor C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**
 Tipo de Adquisición: **Bienes y Servicios conexos**
 Sector: **Ciencia y Tecnología**
 País del Proyecto: **Nicaragua**
 Nombre del Proyecto: **Programa Banda Ancha (PBA)**
 Préstamo: **No. 3612/BL-NI-y No. 3612/BL-KI**
 Contrato: **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

Descripción: **Licitación Pública Internacional No.LPI-002-2018-PBA "Adquisición de Mobiliario de Oficina, Equipos informáticos y Servicios de instalación para Telecentros y Unidades de Salud en 93 Municipios del país"**

En el proceso para la contratación de bienes indicados en la parte superior, bajo el método de **Licitación Pública Internacional** se detalla el valor de las ofertas presentadas, precio evaluado y posición final de los oferentes participantes.

Lote Único: "Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina y Equipos informáticos para Telecentros y Unidades de Salud en 93 Municipios del país".

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente:	Tecnología Computarizada, S.A. (COMTECH) Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	US \$1,689,093.42
Precio oferta evaluado:	US \$1,689,093.42
Posición final:	Primer (01) lugar
Nombre y nacionalidad del oferente:	Soluciones en Baterías, S de RL de CV México.
Precio oferta a la apertura:	US \$1,944,763.20
Precio oferta evaluado:	US \$1,947,463.20
Posición final:	Segundo (02) lugar

Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente:	Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. (TELSSA) Nicaragua
Precio oferta a la apertura:	US \$ 1,844,728.00
Razón para el Rechazo	NO CUMPLE , ya que la oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, ya que no presento el precio unitario y total DAP requerido para evaluación, omite plazo de entrega y modifica listado de servicios requeridos, por tanto de conformidad con lo estipulado en IAO 32.2 literal a) y b) e IAO 30.3 la oferta fue rechazada.
Nombre y nacionalidad del oferente:	Productive Business Solutions Nicaragua, S.A. Nicaragua.
Precio oferta a la apertura:	US \$ 1,537,630.24.
Razón para el Rechazo	NO CUMPLE , ya que la oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, en vista que no presento de forma correcta el Formulario de Lista de Precios de los Bienes, al indicar el mismo precio unitario CIP y DAP. Así mismo en el Formulario de precios de Servicios conexos, omitió el indicar precio unitario y precio total, por tanto de conformidad con lo estipulado en IAO 32.2 literal a) y b) e IAO 30.3 la oferta fue rechazada.

Nombre y nacionalidad del oferente:	Ingeniería Industrial Exportadora S.L España
Precio oferta a la apertura:	US \$ 1,920,542.41
Razón para el Rechazo	NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas por el contratante para las Tablas A1, A3, A4 y A5, razón por la cual la oferta fue rechazada.

Cualquier oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada del suscrito.

Oferente Adjudicado:

Nombre del oferente:	Tecnología Computarizada, S.A. (COMTECH) Ubicado físicamente Altamira D' Este No.589, Managua, Nicaragua.
Monto del Contrato Lote Único	US \$1,689,093.42
País del Oferente	Nicaragua
Alcance del Contrato:	Suministro e Instalación de Mobiliario de Oficina y Equipos informáticos para Telecentros y Unidades de Salud en 93 Municipios del país
Fecha de firma del Contrato:	28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)
PROGRAMA BANDA ANCHA (PBA)
ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO – Presidente Ejecutivo de ENATREL.
Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 ext 4010, 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 0184 – M. 5715649 – Valor CS 95.00

AVISO

**Publicación del Programa Anual de Contrataciones de la Cinemateca Nacional
UNIDAD DE ADQUISICIONES**

La Cinemateca Nacional, en cumplimiento al Artículo Número 58 del Reglamento General a la Ley Número 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", emitido mediante Decreto 75-2010, avisa a todos los Proveedores del Estado, que se encuentran disponibles en el Portal Único de Contrataciones del Estado en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Cinemateca Nacional, correspondiente al año 2019.

(f) Alexander José Centeno Saravia, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Cinemateca Nacional.

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg.0086 – M. 12904232 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-217-122018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

FORMUNICA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **RALEO AQUA 45 CS.**

Nombre Común: **PENDIMETALINA.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (F) Varelly Baldelomar, Asesoría Legal. (F) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (F) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 00106 – M. 12904320 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-213-122018**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

PILARQUIM (SHANGHAI) CO. LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **POWER KING 28.5 SC.**

Nombre Común: **BOSCALID+CYPRODINIL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal, (f) Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

Reg. 00107 – M. 13142178 – Valor C\$ 95.00

**Comisión Nacional de Registro
y Control de Sustancias Tóxicas**

**EDICTO
COM-ED-002-012019**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:

FORMUNICA.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **KASUMIXIN 2 SL.**

Nombre Común: **KASUGAMYCIN.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Varelly Baldelomar García, Asesoría Legal, (f) Ing Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

**CENTRO DE TRÁMITES
DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 0181 – M. 13776189 – Valor CS 95.00

**AVISO
CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), de conformidad a lo dispuesto en el art. N°. 146 (Invitación en las Contrataciones Simplificadas) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", les informa que estará público en el SISCAE la **Contratación Simplificada No.02-2019**, cuyo objeto es la Contratación de "Servicio de Suscripción de un Ejemplar del Periódico EL Nuevo Diario", de acuerdo a lo establecido en el art. No. 58, numeral 10 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de enero del dos mil diecinueve.

Atentamente, *(f) Meylin Loaisiga*, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, **CETREX**.

RADIO NICARAGUA

Reg. 0190 – M. 13782593 – Valor CS 95.00

AVISO DE PUBLICACION

La máxima autoridad de Radio Nicaragua y dando cumplimiento al Arto. 20 del Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Circular Administrativa DGCE/SP/17-2015 y cumpliendo con el Principio de publicidad hace del conocimiento de las personas interesadas lo siguiente:

PRIMERO: A partir del día 28 de Enero del año 2019, se encuentra publicado y a disposición de los interesados el Programa Anual de Contrataciones de Radio Nicaragua, para el año 2019 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

SEGUNDO: La publicación del Programa Anual de Contrataciones no tendrá un carácter vinculante y por lo tanto no constituirá obligaciones de contratar o de iniciar el proceso.

TERCERO: En cualquier momento, Radio Nicaragua podrá modificar el Programa Anual de Contrataciones para incluir o modificar contrataciones no consideradas en la Proyección Inicial.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinte y Ocho días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve. *(f) Alberto Carballo Madrigal*, Director General, Radio Nicaragua.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 00113 – M. 13381921 – Valor CS 290.00

CERTIFICACIÓN. - Yo, **CARLOS MANUEL DIAZ DIAZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el quince de Marzo del año dos mil veintidós, **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas que para tal efecto lleva la Sociedad denominada "SMS CONSULTING NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "SMSC NICARAGUA, S.A" de éste domicilio y que en la página número cuatro (04) a la página número seis (06) se encuentra el Acta Número Dos que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DOS.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil diecinueve, reunidos de los semáforos del colonial dos cuadras al sur en las oficinas del Licenciado Carlos Manuel Díaz Díaz, previa citación enviada en la forma que establecen los Estatutos Sociales con el objeto de discutir el único punto de agenda a tratar: **UNICO:** Disolución y Liquidación de Sociedad. Asisten los señores JUAN CARLOS CANO GARCIA, dueño de Treinta y Cuatro acciones (34), GUILLERMO RAFAEL TELLEZ RIVAS, dueño de Treinta y Tres acciones (33) y el señor JUAN JOSE RODRIGUEZ URCUYO, dueño de treinta y tres acciones (33), estando representado de esta manera el CIEN POR CIENTO (100%) de todas las acciones suscritas y pagadas, es reconfirmado el quórum legal por el señor GUILLERMO RAFAEL TELLEZ RIVAS, en su calidad de Vicepresidente y en el carácter en que actúa de "SMS CONSULTING NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "SMSC NICARAGUA, S.A", este declara abierta la sesión extraordinaria, expuso el único punto de agenda: Disolver y Liquidar la Sociedad "SMS CONSULTING NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "SMSC NICARAGUA, S.A" y por mayoría de votos se resolvió: Que debido a la baja producción de "SMS CONSULTING NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "SMSC NICARAGUA, S.A", no se podrá seguir con el funcionamiento normal de la Sociedad, deciden disolver y liquidar la Sociedad en virtud que no se cuenta con estabilidad financiera actual. Con tales antecedentes sin mediar dolo ni malicia acuerdan de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos Sesenta y Dos Inciso Uno y Doscientos Sesenta y nueve Inciso Tres y Seis del Código de Comercio de Nicaragua vigente (Arto. 262 Inco. 1, Arto. 269 Inco. 3,6 Cc) acuerdan autorizar la total Disolución y Liquidación de la Sociedad, en virtud que no puede seguir con sus operaciones conservando el mismo capital social de CIEN MIL CÓRDOBAS (CS 100,000.00) con que inicio la Sociedad

se inserta íntegra y literalmente el balance general autorizado por Contador Público: SMS CONSULTING NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, RUC J0310000320810 Balance General Acumulado Al 31 de Diciembre del 2018, CODIGO, CUENTAS, CORDOBAS, DOLARES, CODIGO, CUENTAS, CORDOBAS, DOLARES, ACTIVO CIRCULANTE, PASIVO CIRCULANTE, 100-00-00, CAJAS, 0.00, 0.00, 380-00-00, CUENTAS POR PAGAR 0.00, 0.00, 101-00-00, BANCOS, 159,942.11, 4,570.34, 400-00-00, PROVEEDORES 212,532.62, 6,573.75, 110-00-00, CUENTAS POR COBRAR CLIENTES 0.00, 0.00, 401-00-00, ACREEDORES, 0.00, 0.00, 115-00-00 CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS, 0.00, 0.00, 402-00-00 RETENCIONES POR PAGAR, 0.00, 0.00, 120-00-00, OTRAS CUENTAS POR COBRAR, 50,278.45, 1,555.14, 403-00-00, CUENTAS POR PAGAR SOCIOS, 2,784.01, 86.11, 121-00-00, RESERVA CUENTAS INCOBRABLES, -874.41, -27.05, 405-00-00 OTRAS CUENTAS POR PAGAR, 1,131.57, 35.00, 122-00-00, IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, 244.81, 7.57, 410-00-00, PROVISIONES GENERALES, 0.00, 0.00, 125-00-00, INVENTARIOS, 0.00, 0.00, 411-00-00, PROVISIONES LABORALES 0.00, 0.00, INVENTARIOS EN PROCESO, 0.00, 0.00, 412-00-00, IMPUESTO POR PAGAR, 75.00, 2.32, 127-00-00, OTROS INVENTARIOS, 0.00, 0.00, 414-00-00, PLANILLAS POR PAGAR, 0.00, 0.00, TOTAL ACTIVO CIRCULANTE, 209,590.96, 6,106.01, TOTAL PASIVO CIRCULANTE 216,523.20, 6,697.18, ACTIVO FIJO, PASIVO A LARGO PLAZO, 200-00-00, TERRENOS, 0.00, 0.00, 500-00-00 PRESTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO, 0.00, 0.00, 201-00-00, EDIFICIOS, 0.00, 0.00, 500-00-00, TOTAL PASIVO LARGO PLAZO, 0.00, 0.00, 202-00-00, MAQUINARIA Y EQUIPO, 0.00, 0.00, 203-00-00, MOBILIARIO Y EQUIPO, 0.00, 0.00, 204-00-00, VEHICULOS, 0.00, 0.00, 205-00-00, HERRAMIENTAS, 0.00, 0.00, 300-00-00, OTROS ACTIVOS, 0.00, 0.00, 301-00-00, INVERSIONES, 0.00, 0.00, 700-00-00, CAPITAL SOCIAL 100,000.00, 3,093.05, 701-00-00, UTILIDADES Y/O PERDIDA EJERCICIO, 0.00, 0.00, 710-00-00, GANANCIAS Y PERDIDAS ACUMULADAS, -69,604.19, -2,152.90, TOTAL ACTIVO FIJO 0.00, 0.00, TOTAL PATRIMONIO NETO, 30,395.81, 940.16, OTROS ACTIVOS, 150-00-00, CUENTAS POR COBRAR SOCIOS 37,328.06, 1,154.58, TOTAL OTROS ACTIVOS, 37,328.06, 1,154.58, TOTAL ACTIVOS, 246,919.02, 7,260.58, TOTAL PASIVO + CAPITAL 246,919.02, 7,637.34, AUTORIZADO REPRESENTANTE LEGAL (f) ilegible Sello Luz Marina Torrez Leiva, Contador Público Autorizado No. 2504, Republica de Nicaragua, América Central. Se delega al señor JUAN CARLOS CANO GARCIA para que en nombre de la Sociedad "SMS CONSULTING NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "SMSC NICARAGUA, S.A", solicite a un Notario Público de la Republica de Nicaragua para que libre certificación de la misma y quedando el señor JUAN CARLOS CANO GARCIA, en posesión en este mismo acto de los libros y de toda la documentación legal de "SMS CONSULTING NICARAGUA

"SOCIEDAD ANONIMA" conocida comercialmente como "SMSC NICARAGUA, S.A" con lo que se da por concluida, disuelta y liquidada la Sociedad. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión por el que preside, con lo que concluyo la misma. Leída esta acta, se encuentra conforme, se aprueban sus resoluciones y firman el Presidente y Tesorero. (F) ilegible JUAN CARLOS CANO GARCIA (F) GUILLERMO RAFAEL TELLEZ RIVAS (F) ilegible JUAN JOSE RODRIGUEZ URCUYO.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día ocho de enero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. CARLOS MANUEL DIAZ DIAZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0021 – M. 12794813 – Valor CS 435.00

EDICTO

ASUNTO N °: 000420-ORO1-2018-CO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, hágase saber a: Vicente Eduardo Blanco Zapata, conocido como Eduardo Blanco Zapata, que la señora Mónica Velásquez Baldizon, ha interpuesto Demanda en la Vía Declarativa Sumaria y con Pretension de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria y Treintenal, en su contra, dictándose la resolución que en su parte resolutive dice: Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Las nueve y seis minutos de la mañana. Juez José Benito Andino Tellez; Resuelve: 1.- Inconducente...2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud de nombramiento de guardador para el proceso a favor del señor Vicente Eduardo Blanco Zapata, conocido como Eduardo Blanco Zapata. En calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que desconoce su domicilio. Todo de conformidad con en el art. 403 CPCN. 3.- Cítese por medio de edictos al señor Vicente Eduardo Blanco Zapata, conocido como Eduardo Blanco Zapata; para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 4.- Publíquense los edictos correspondientes en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Juez José Benito Andino Téllez, Juzgado Local Civil Oral de León. (f) José J. Chavarria Ruiz, Secretario.

3-3

Reg. 0032 – M. 12862224 – Valor CS 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000570-ORM8-2018-CO
 Número de Asunto Principal: 000570-ORM8-2018-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino. Nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.- Habiendo sido presentada la solicitud de Declaratoria de Herederos interpuesta por el Lic. EDWIN JOSE RUEDA PALAVICINI, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, con número de carné 10990 de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de apoderado especial judicial de la señora ANA MARIA CERDA SANCHEZ, donde solicita que se declare heredera universal a su representada la señora ANA MARIA CERDA SANCHEZ de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor NESTOR LEOVIGILIO CERDA LOPEZ en especial del bien inmueble urbanizado compuesto de solar y casa ubicado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua; Identificado como; lote número cinco (5), Manzana T, el cual posee un área de doscientos doce metros cuadrados y trece centímetros de otro metro cuadrado (212.13 mts²), equivalente a trescientas un varas cuadradas y trece centésimas de otra vara cuadrada (301.13 vrs²) inscrita Registralmente su dominio con el número de FINCA; 80.619 (ochenta mil seiscientos diecinueve); TOMO; 1403 (Un Mil Cuatrocientos Tres); FOLIOS: 253 (doscientos cincuenta y tres); ASIENTO: 1º (Primero); Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Ciudad Sandino en la ciudad de CIUDAD SANDINO, a las diez y veinte minutos de la mañana del nueve de noviembre de dos mil dieciocho. **NOTIFIQUESE.- (F) ILEGIBLE.-Juez Local Civil.- ILEGIBLE.-Secretario. (F) DRA. JOSEFA VARGAS BAEZ. JUEZA LOCAL CIVIL ORAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO DEPARTAMENTO DE MANAGUA. (F) SRIO.**

3-3

Reg. 0191 – M. 13815434 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 005514-ORM4-2018-CO

EDICTO

La señora Regina Del Rosario Solórzano Chacón, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Carlos Alberto Sevilla

Siero, en especial de una propiedad ubicada en El Mirador, inscrita bajo número 150817, tomo 2162, folio 262, asiento 1º columna de inscripciones sección de derechos reales del libro de propiedades del Registro Público de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse a este juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Ramon David Real Pérez, Juez Octavo Distrito Civil Oral de Managua. (f) DAMALOGU

3-1

Reg. 0192 – M. 13777008 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME. RAMA CIVIL. LAS ONCE Y CERO DE LA MAÑANA DEL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

La ciudadana MARÍA MAGDALENA MONTEALTO ARIAS, cédula de identidad 202-230766-0000A; solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare su padre ALEJANDRO MONTEALTO (q.e.p.d) conocido como ALEJANDRO ANTENOR MONTEALTO RAMO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME a las once y diez de la mañana del quince de enero del dos mil diecinueve. (f) Jaime H Aguilar Ney, Juez. (f) Carlos M López Delgado, Secretario.

3-1

Reg. 0193 – M. 13772071 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NANDAIME. RAMA CIVIL. LAS DIEZ Y CUARENTICINCO DE LA MAÑANA DEL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Los ciudadanos SANTIAGO ÁLVAREZ, cédula de identidad N° 001-081165-1000Q; JOSÉ THOMAS ÁLVAREZ, cédula de identidad N° 001-011068-0024R; AURA CRISTINA ÁLVAREZ, cédula de identidad N° 001-210580-0045T; MARÍA ELENA OBANDO ÁLVAREZ, cédula de identidad

Nº 001-220956-0044S; y JUANA DE LA CRUZ OBANDO ÁLVAREZ, cédula de identidad Nº 001-241153-0032N; solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejare su madre ROSA AURA ÁLVAREZ CASTILLO (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el JUZGADO LOCAL UNICO DE NANDAIME a las once y veinte de la mañana del dieciocho de enero del dos mil diecinueve. (f) **Jaime H Aguilar Ney, Juez.** (f) **Carlos M López Delgado, Secretario.**

3-1

Reg. 0194 – M. 13795935 – Valor CS 870.00

EDICTO

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de siete días entre cada publicación en el diario oficial, Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE BLUEFIELDS, CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR. TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS NUEVE Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA MAÑANA.

SENTENCIA

Sentencia: **020-18**

Expediente: 000461-ORB1-2018-CO

Parte demandante: Magdalena Moore Honfris mayor de edad, soltera, ama de casa, con domicilio en el puerto El Bluff, sector cuatro contiguo a discoteca INEX, jurisdicción del municipio de Bluefields, identificada con número de cédula 607-160162-0002N.

Representado por: Licenciado Dumar Francisco Quiroz Angulo mayor de edad, casado, de este domicilio, abogado y notario público identificado con cédula de identidad 601-060868-0001Y, carnet CSJ. 24378.

Parte demandada: Banco LAFISE BANCENTRO sucursal Bluefields representado por la ingeniera Nora Mendieta, mayor de edad, casada, gerente de la sucursal del banco LAFISE BANCENTRO sucursal Bluefields, con domicilio en esta ciudad barrio Central frente Mini Hotel y cafetín central.

Objeto del proceso: REPOSICION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO.

FALLO: de conformidad a los artículos 5, 27, 34, 52 y 160 de la Constitución Política de Nicaragua, artículo 4, 14 y 15, 18 Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículos 1, 6, 8, 16, 192, 195, 198, 236, 240, 251, 507 del código

procedimiento civil de Nicaragua, Ley General de Títulos Valores de Nicaragua, Decreto No. 1824 aprobado el cuatro de febrero de mil novecientos setenta publicado en la gaceta No. 146, 147, 148, 149, 150 del 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de julio de mil novecientos setenta y uno en sus artículos número 89. El suscrito juez administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua.

FALLA: I- HA LUGAR a la solicitud REPOSICION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, en juicio ORDICE número 000461-ORB1-2018-CO promovida por el Licenciado Dumar Francisco Quiroz Angulo en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MAGDALENA MOORE HONFRIS, de generales en autos, en contra del BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

II- Decretare la cancelación del título, de certificado de depósito a plazo fijo número 841703214 por un monto de US 10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) a un plazo de sesenta meses con una tasa de interés del 5.85%. Al BANCO LAFISE BANCENTRO SUCURSAL BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR.

III- Ordénese la publicación de la sentencia por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, a cuenta de la parte solicitante. Para salvaguardar los derechos de quien pueda oponerse.

IV. Se autoriza el pago del título a favor de la señora MAGDALENA MOORE HONFRIS de generales en autos, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial, siempre y cuando no se haga oposición por terceros.

V.- Remítase diligencias a las oficinas de notificaciones a fin de que las partes sean notificadas como en derecho corresponde, actualícese a través de secretaría el sistema SAPE y NICARAO, como corresponde. **VI-** Prevéngasele a las partes, que al momento de solicitar Certificación deberán cancelar la cantidad de ciento cincuenta córdobas netos (CS150.00), en la cuenta a favor de la Corte Suprema de Justicia, en el Banco de la Producción (BANPRO), cuenta Número 10010306171103, según Acuerdo No 400 del cuatro de Agosto del Año Dos mil dieciséis. **VII)** Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (f) Lic. Migdonio Briceño (juez). (f) Lic. Mariela Saavedra (Sria). Dado en la ciudad de Bluefields, a las ocho de la mañana del catorce de Noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Migdonio Ramiro Briceño Romero, Juez. MALISAHE.

3-1